

**RESOLUCIÓN No. 36**  
**(marzo 14 de 2024)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA"**

**La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara  
de Representantes**

**C O N S I D E R A N D O:**

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su Artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
  - b) Que mediante Proposición No. 34 aprobada en la Sesión de Comisión del miércoles 28 de febrero de 2024, suscrita por el **H.R JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES**, Ponente Coordinador, del Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 "Política de atención y reparación integral a las víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 257 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones", ha solicitado la realización de Audiencia Pública Virtual.
  - c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de ley antes citado.
  - d) Que el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
  - e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: "(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso
-

o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

## RESUELVE:

**Artículo 1º.** Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Cámara “Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas” acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas” acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el Proyecto de Ley No. 257 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones”.**

**Artículo 2º.** La Audiencia Pública Virtual se realizará el sábado 16 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m., en la plataforma Google Meet en el siguiente ID: <https://meet.google.com/fmc-tsfc-xcw>

**Artículo 3º.** Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública Virtual, podrán realizarlas hasta el viernes 15 de marzo de 2024 a las 4:00 p.m., diligenciando el formulario correspondiente en el siguiente enlace: <https://forms.gle/o7o73DqYUriSD58k8>

**Artículo 4º.** La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el **H.R. JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES**, Ponente Coordinador, la dirección de la Audiencia Pública Virtual, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

**Artículo 5º.** La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

**Artículo 6º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el catorceavo (14) día del mes de marzo del año dos mil cuatro (2024).

Presidente,

**OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON**

Vicepresidente,

**OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**

Secretaria,

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Bogotá D.C, 27 de febrero de 2024

Honorable Representante  
**OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**  
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente  
Cámara de Representante  
Cuidad

*Audiencia Pública # 34*

**Asunto:** Proposición de **Audiencia Pública Virtual** de los Proyectos de Ley acumulados, Por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

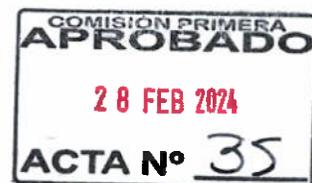
Respetado presidente,

En condición de coordinador ponente del Proyecto de Ley Proyecto de Ley de 064 de 2023 “Por medio del cual se modifica y actualiza la ley 1448 de 2011 “política de atención y reparación integral a las víctimas”. Acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas”. Acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones” y Acumulado con el proyecto de ley 257 de 2023 "Por medio de la cual se modifican y adicionan la ley 1448 de 2011 y la ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones". Con fundamento en lo establecido en los artículos 264, numeral 3, y artículo 230 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicito poner a consideración de los Honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente, la presente proposición de **Audiencia pública para que se celebre de manera virtual, con el fin de escuchar a la población y organizaciones víctimas del conflicto armado que se encuentra en el exterior, respecto del proyecto de ley en mención. La cual se llevará a cabo:**

**FECHA:** 8:00 AM

**HORA:** 16 de marzo DE 2024

**LUGAR:** Plataforma Meet



Solicito invitar a las siguientes personas y/o entidades:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Ministerio de Justicia

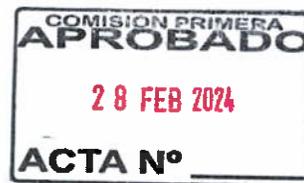
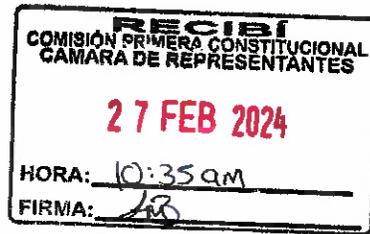
*Esther  
28-02/24*

- Departamento de Prosperidad Social
- Unidad para las Víctimas
- Unidad de Restitución de Tierras
- Agencia de Renovación del Territorio
- Agencia de Desarrollo Rural
- Agencia Nacional de Tierras
- Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz
- Centro Nacional de Memoria Histórica

Atentamente,



**JAMES MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
CITREP Chocó- Antioquia  
Coordinador Ponente





Debates Comisión Primera &lt;debatescomisionprimera@camara.gov.co&gt;

**Fwd: Participación PGN - Audiencia Pública virtual reforma Ley 1448 de 2011**

Comisión Primera &lt;comision.primera@camara.gov.co&gt;

15 de marzo de 2024, 11:32 a.m.

Para: Debates Comisión Primera &lt;debatescomisionprimera@camara.gov.co&gt;

Atentamente,

Comisión Primera de la Cámara de Representantes  
Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)  
Teléfono: 3904050, Ext.: 4289 - 4288

----- Forwarded message -----

De: **Viceprocuraduría General de la Nación** <viceprocuraduria@procuraduria.gov.co>

Date: vie, 15 mar 2024 a la(s) 11:28 a.m.

Subject: Participación PGN - Audiencia Pública virtual reforma Ley 1448 de 2011

To: comision.primera@camara.gov.co &lt;comision.primera@camara.gov.co&gt;

Cc: Javier Mauricio Acevedo Rodríguez &lt;jmacevedo@procuraduria.gov.co&gt;, Secretaria Privada &lt;secretariaprivada@procuraduria.gov.co&gt;, Margarita Maria Otero Mendoza &lt;motero@procuraduria.gov.co&gt;, Maria Isabel Areyanes Loaiza &lt;mareyanes@procuraduria.gov.co&gt;, Leidy Marcela Alfaro Saenz &lt;lalfaro@procuraduria.gov.co&gt;, Diana Marcela Lopez Lopez &lt;dmlopez@procuraduria.gov.co&gt;, Karen Lorena Camelo Colorado &lt;kcamelo@procuraduria.gov.co&gt;

Doctora

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**

Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

[comision.primera@camara.gov.co](mailto:comision.primera@camara.gov.co)

Asunto: Participación PGN - Audiencia Pública virtual reforma Ley 1448 de 2011

Por compromisos previamente adquiridos, la señora Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Cabello Blanco, no podrá asistir a la Audiencia Pública virtual en la que se abordará por temas el proyecto de Ley No. 064 de 2023 cámara "Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011" política de atención y reparación integral a las víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara " Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de víctimas" acumulado con el proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dicta otras disposiciones" acumulado con el proyecto de Ley No. 257 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifican y se adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones", prevista para llevarse a cabo el próximo 16 de marzo de 2024, en la plataforma Google Meet en el siguiente ID: <https://meet.google.com/fmc-tsfc-xcw>, a partir de las 8:00 am.

No obstante, dada la importancia del tema, en representación de la Procuraduría General de la Nación participarán en calidad de observadores:

Dr. Javier Mauricio Acevedo Rodríguez

Asesor de Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz

CC: 80.065.569

Correo de contacto: [jmacevedo@procuraduria.gov.co](mailto:jmacevedo@procuraduria.gov.co)

**Agradecemos remitir cualquier información adicional ÚNICAMENTE a los siguientes correos institucionales: [mareyanes@procuraduria.gov.co](mailto:mareyanes@procuraduria.gov.co) con copia a [secretariaprivada@procuraduria.gov.co](mailto:secretariaprivada@procuraduria.gov.co) y [viceprocuraduria@procuraduria.gov.co](mailto:viceprocuraduria@procuraduria.gov.co)**

Cordialmente,

Despacho Viceprocurador General de la Nación

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **PROCURADORA GENERAL DE LA NACION.pdf**  
53K



Debates Comisión Primera &lt;debatescomisionprimera@camara.gov.co&gt;

---

**INVITACION AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL**

---

Jesús José Fuentes Orozco &lt;jesus.fuentes@jep.gov.co&gt;

15 de marzo de 2024, 9:00 a.m.

Para: "debatescomisionprimera@camara.gov.co" &lt;debatescomisionprimera@camara.gov.co&gt;

CC: Emanuel Puerto Ortiz &lt;emanuel.puerto@jep.gov.co&gt;

Doctora

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**

Secretaria Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Reciba un saludo atento.

En atención a su comunicación relacionada con la audiencia pública virtual convocada para el 16 de marzo de 2024, sobre el proyecto de ley No. 064, **"Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 "Política de atención y reparación integral a las víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 257 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones"**, le manifiesto que por compromisos previamente definidos el señor presidente de esta Jurisdicción, magistrado Roberto Carlos Vidal López, no podrá participar.

Sea esta la oportunidad para agradecer la invitación amablemente extendida al señor presidente de la Jurisdicción

Cordialmente,

**Jesús José Fuentes Orozco**

Profesional Especializado - Presidencia

Despacho Presidencia – Piso 10

jesus.fuentes@jep.gov.co - www.jep.gov.co

Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

---

**JEP** | JURISDICCIÓN  
ESPECIAL PARA LA PAZ

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de la JEP, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la JEP, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la JEP. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor, borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of the JEP; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of the JEP, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to the JEP. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender.

Al responder cite este número  
MJD-OFI24-0010288-GAL-10010

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024

Doctora

**AMPARO YANNETH CALDERON PERDOMO**

Secretaria Comisión Primera Constitucional

Congreso de la República de Colombia

debatescomisionprimera@camara.gov.co

Bogotá, D.C.



Contraseña:2uenB4DzOH

Asunto: Excusa y delegación invitación Audiencia Pública.

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de excusar al Señor Ministro de Justicia y del Derecho, Doctor Néstor Iván Osuna Patiño, ya que por motivos de agenda, compromisos previamente establecidos, no puede asistir a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 "Política de atención y reparación integral a las víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 257 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día sábado 16 de marzo 2024 - 8:00 a.m. de manera virtual.

Por lo anterior, ha delegado a la Doctora Mariana Ardila Trujillo, Directora de la Dirección de Justicia Transicional, para que participe en la misma.

Le agradecemos profundamente la comprensión y le reiteramos nuestra disposición para participar en futuros escenarios.

Cordialmente,

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



A handwritten signature in black ink, appearing to read "A.F. Guzmán", is positioned above the printed name.

ANDRÉS FELIPE YEPES GUZMÁN  
Coordinador Grupo de Asuntos Legislativos

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=Akf13H03oQu%2B4INj10UNjrvBI%2FqXlnD7n7bqvHusxX8%3D&cod=2QP%2FrP1HW9ge61tTFDJ1Ew%3D%3D>

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

**Propuesta de las organizaciones de víctimas en el exterior a la reforma de la Ley 1448, por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.<sup>1</sup>**

La participación activa de las víctimas del conflicto colombiano en el exterior durante el I y II Encuentro Amplio del Exilio en 2022 y 2023 ha sido crucial para abordar sus preocupaciones, desafíos y propuestas en relación con el acceso a los derechos y el reconocimiento de su situación. Este espacio de participación y confluencia ha reunido a 50 organizaciones, redes y plataformas de víctimas y defensoras de derechos humanos provenientes de 23 países, configurándose como un foro diverso y dinámico para el intercambio de ideas, la colaboración y la acción conjunta.

Durante los encuentros, se ha resaltado la necesidad urgente de reconocer el desplazamiento forzado transfronterizo en la reforma de la ley 1448. A pesar de su importancia, esta normativa presenta limitaciones que obstaculizan el acceso equitativo a los derechos para todas las víctimas del conflicto. Las víctimas en el exterior han propuesto medidas concretas para abordar estas deficiencias y garantizar una reparación integral y equitativa, enfatizando la importancia de avanzar en el reconocimiento de las víctimas que se encuentran fuera del país en el marco legal para avanzar en esta tarea.

A continuación, presentamos algunas de las propuestas surgidas en las Mesas de Trabajo vinculantes a la reforma de la Ley 1448 y sistematizadas por parte del Equipo Operativo del Encuentro:

**1. La definición de víctima en la Ley de víctimas 1448/21**

El 16 de diciembre de 2005 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 60/147 sobre Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

En el título IV Prescripción, definió en el punto 8 el concepto de víctima de la siguiente manera:

---

<sup>1</sup> Equipo encargado del Escrito y Sistematizador de las propuestas referidas a la ley 1448:  
Viviana Yopasa Ramírez, José J. Gamboa González, Gerardo Cajamarca  
Integrantes del equipo Operativo del I y II Encuentro Amplio del Exilio.  
Correo electrónico: [encuentrovictimasesilio22@gmail.com](mailto:encuentrovictimasesilio22@gmail.com)



ENCUENTRO  
AMPLIO  
DEL EXILIO

*“A los efectos del presente documento, se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización”. (Asamblea General ONU, 2005:4)*

Sin restricciones temporales, sin exclusiones por la naturaleza criminal del presunto perpetrador, sin exclusión de los daños sufridos directamente por personas presuntamente vinculadas a “organizaciones armadas ilegales” o a sus familias y sin definir salvaguardas que protejan el accionar, reglamentos y procedimientos de las fuerzas armadas del Estado.

Para garantizar el reconocimiento de todas las víctimas del conflicto interno colombiano, y avanzar en el acceso efectivo a derechos y reparación integral, es necesario modificar la definición de víctima establecida en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y que fueron objeto de debates y demandas por parte de organizaciones de víctimas.

En principio el artículo 3 de la Ley 1448 reconoce como víctima a toda persona que individual o colectivamente haya sufrido daños en el marco del conflicto armado interno, por graves violaciones a los derechos humanos o al Derecho Internacional Humanitario, independientemente de la aprehensión, procesamiento y condena del autor. Estas formulaciones son acordes con los marcos generales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario DIH suscritos por Colombia e incorporados en el texto constitucional como derechos fundamentales, que obligan al Estado a un irrestricto cumplimiento. Los párrafos siguientes de la misma ley dejan un conjunto de exclusiones y condicionantes niegan, sin embargo, las obligaciones del Estado como actor principal en materia de protección de Derechos en el presente y en el futuro y desconoce su responsabilidad en prácticas victimizantes.

El párrafo 2 de la Ley 1448/2011 niega textualmente la condición de víctimas a un sector de los actores armados al afirmar que:

*Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas... Para los efectos de la presente ley, el o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo, pero no como víctimas*



*indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, párrafo 2-subrayado propio-).*

¿No significa esto acaso una peligrosa concesión al Estado para vulnerar el DIH y violar gravemente los Derechos Humanos de las personas que sospecha o considera vinculados a grupos armados al margen de la ley? ¿Puede contra ellos ejercerse la tortura, la ejecución extrajudicial, delitos sexuales, desaparición forzada?, ¿no hay obligación del Estado en materia de protección de Derechos Universales.

Es necesario aclarar que esta exclusión tan solo opera contra un sector de los actores armados, pues el párrafo reconoce la condición de víctimas miembros de la Fuerza Pública entregando medidas de atención y reparación.

En esta misma dirección, adicionalmente, actualmente el párrafo 5 de la ley 1448 aparece:

***Parágrafo 5º.** La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, de manera particular de lo establecido por el artículo tercero (3º) común a los Convenios de Ginebra de 1949. El ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales, no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente ley.*

Considerando la tradición del DIDH, en particular la Resolución 60/147 de La Asamblea General de las Naciones Unidas en materia de garantías de No repetición (numeral 23):

*“Las garantías de no repetición han de incluir, según proceda, la totalidad o parte de las medidas siguientes, que también contribuirán a la prevención: a) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad; b) La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad; c) El fortalecimiento de la independencia del poder judicial; d) La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos”*

En este sentido es necesaria la modificación parcial del párrafo 5º, como sigue:

**Parágrafo 5º.** Se velará especialmente porque en el cumplimiento de las competencias y funciones que la Constitución otorga a las Fuerzas Militares, sus leyes, reglamentos internos y procedimientos se ajusten al Derecho Internacional, con plena observancia de códigos de



ENCUENTRO  
AMPLIO  
DEL EXILIO

## conducta y normas éticas respetuosas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

La modificación de este artículo corresponde en cualquier caso al reconocimiento de todas las víctimas del conflicto armado, combatientes y no combatientes, y por todas las graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al DIH tal como quedó registrado en Acuerdo Final y de manera particular a las víctimas de desaparición forzada y sus familiares.

### **2. Propuestas en materia de Reconocimiento del Desplazamiento Forzado Transfronterizo**

La comisión de Esclarecimiento de la Verdad en su Informe Final, dentro de las recomendaciones en el capítulo “La Colombia Fuera de Colombia señala que ”El Estado debe proporcionar los mecanismos jurídicos necesarios para el reconocimiento del exilio y del desplazamiento o refugio transfronterizo como una grave violación a los derechos humanos, tanto en la ley de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011) como en el resto de la normatividad dispuesta para las víctimas del conflicto armado en Colombia. La ley de víctimas hace referencia a las víctimas connacionales en el exterior, pero no hay pleno reconocimiento al exilio, refugio, desplazamiento transfronterizo y sus consecuencias.

El no reconocimiento en el marco de la ley e institucionalidad colombiana implica que las medidas de atención, asistencia y reparación no atienden los impactos y daños de las vivencias del exilio y que profundicen la revictimización tanto de las personas exiliadas como de las que han retornado. Por tanto, la Comisión recomienda al Congreso de la República ampliar el alcance de la ley de víctimas y restitución de tierras y el Decreto 4800 de 2011, así como ajustar los protocolos de acción de las entidades públicas que se desprenden de esta ley (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV–; y Unidad Restitución de Tierras) y en el resto de la normativa dispuesta para las víctimas del conflicto armado en Colombia. Tal ampliación debe incluir al exilio, el refugio y la migración forzada transfronteriza como hechos victimizantes y violatorios de los derechos humanos y los derechos fundamentales consagrados en la constitución política colombiana. Además, es necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional un concepto de «extraterritorialidad» que permita especificar y fortalecer los puntos relacionados con verdad, justicia, reparación y no repetición que afectan a aquellas personas víctimas en el exterior, refugiadas y exiliadas (pág. 492-493).

Para garantizar el reconocimiento de todas las víctimas del conflicto interno colombiano, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Final, respetando la tradición del Derechos Internacional de los Derechos Humanos y la plena aplicación del Derecho Internacional Humanitario, se habló de la necesidad de avanzar en el reconocimiento del desplazamiento forzado transfronterizo como hecho victimizante, para ello se propuso y ha exigido al gobierno



e instituciones ampliar la definición de desplazamiento forzado incluyendo el desplazamiento forzado transfronterizo, como otra modalidad de la migración forzada, garantizando igualdad de acceso a derechos. Modificar el artículo 60, parágrafo 2º, así:

Parágrafo 2º. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro o fuera del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de la presente ley.

El proyecto 214/22 presentado por la Representante de los Colombianos en el exterior y organizaciones de víctimas en el exterior avanzaba en este reconocimiento y proponía como una de las demandas de las organizaciones automáticamente la condición de víctimas a refugiados y refugiadas que soliciten voluntariamente inclusión en el RUV, toda vez que este mecanismo de protección internacional actúa en situaciones de vulneraciones al DIDH, amparado en convenios y acuerdos suscritos por Colombia. El reconocimiento automático se funda en el principio de buena fe y evita que la víctima deba reconstruir nuevamente en una declaración una situación de graves violaciones al DIDH y DIH.

Igualmente se solicita se agregue un parágrafo al artículo 28 de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así: “Las víctimas en el exterior gozarán de los mismos derechos que las víctimas residentes en el territorio nacional, independientemente de su estatus migratorio o en la situación o condición de protección internacional en que se encuentren.

Incluir como parágrafo 4º del artículo 61 el siguiente texto: “Se reconoce la condición de víctimas de desplazamiento forzado a refugiados y refugiadas colombianas que así lo soliciten. Para tal fin la sola presentación de la resolución de reconocimiento del estatus, emitido por el país de refugio, se considera prueba suficiente para su inclusión en el RUV. Sin perjuicio para la víctima de ampliar declaración por otros hechos victimizantes, si así lo decide”.

El Estado colombiano, a través de la Cancillería y con acompañamiento de ACNUR, informará a los Estados de acogida que la inclusión en el registro no puede ser interpretada como una causa de la cesación de la protección internacional, en la medida que la ley 1448 corresponde a una medida de reparación integral y no a un mecanismo de protección.

---



Por mucho tiempo las organizaciones de víctimas han pedido ampliar los plazos de registro en el RUV para posibilitar la inclusión del universo de víctimas excluidas a la

fecha por las definiciones restrictivas de la ley y para las víctimas en el exterior dada el subregistro no subsanado. El pasado 29 de diciembre el Congreso aprobó la Ley 2343 de 2023 ampliando el plazo para que quienes se consideren víctimas en el marco del conflicto armado, con la nueva norma, las víctimas podrán declarar estos hechos hasta el 29 de diciembre de 2024, sin necesidad justificar fuerza mayor. En el exterior se deben fortalecer los componentes institucionales responsables del registro y atención a víctimas, para dar cumplimiento a los tiempos de notificaciones y respuestas establecidos por la ley. Se deben Desarrollar desde el Consulado en articulación con la Unidad de Víctimas periódicamente jornadas de difusión, información y registro y priorizar zonas donde se carece de presencia institucional, priorizando las áreas de mayor subregistro y concentración poblacional.

### **3. Propuestas relativas a la asistencia, atención y reparación integral**

La omisión normativa y la inexistencia de institucionalidad específica para la atención y reparación integral de las víctimas en el exterior, ha generado una situación de desprotección, un tratamiento desigual en materia de acceso efectivo a Derechos y un agravamiento de las condiciones de vulnerabilidad a la que están sometidas un porcentaje importante de víctimas en el exterior. No existen mecanismos para garantizar la asistencia humanitaria, no hay criterios de priorización en el pago de indemnizaciones administrativas, no puede garantizarse acceso a otras medidas de restitución de derechos, se carece de mecanismos de información y comunicación eficaces. Ante la imposibilidad de una acción descentralizada, el diseño de planes anuales de asistencia y reparación integral depende de los recursos de orden nacional que se destinen para tal fin.

La política pública de atención y reparación integral a las víctimas no puede entenderse de manera fragmentada, y en este sentido las entidades responsables de su implementación deben estar coordinadas. El Componente de Reparación Integral tiene como objetivo reparar de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva a las víctimas, por el daño sufrido como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en Colombia. Para tal fin, contempla las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Reglamentarios, la norma no generó los escenarios y mecanismos para su desarrollo. Reparar integralmente desde un enfoque transformador el daño causado a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, exige un esfuerzo concertado entre la institucionalidad y entre esta y la sociedad, a fin de hacer realidad este



enfoque, remover las verdaderas causas del conflicto y propiciar la reconstrucción de los proyectos de vida comunitaria que involucren estrategias de sustitución de cultivos de uso ilícito, estrategias de recuperación y reconstrucción del tejido social; fortalecimiento de los procesos organizativos y de construcción de la memoria histórica para la reconciliación.

Dentro de las propuestas se propone que el artículo 204 El Ministerio de Relaciones Exteriores, en un plazo de seis meses tras la promulgación de la reforma a la ley, reglamentará para asegurar la adecuada información y orientación a las víctimas que estén fuera del país, conforme al artículo 30. También facilitará a través de los consulados el acceso a las medidas de reparación establecidas por la ley.

Para ello es necesario:

a. Diseñar Planes Anuales de Asistencia, Atención y Reparación integral para víctimas en el exterior, que incluya líneas de acción específicas para: garantizar el acceso a la información a las víctimas, diseñar estrategias que permitan superar progresivamente el subregistro, garantizar el pago de indemnizaciones administrativas, Fortalecer los procesos de participación de las víctimas y poner en marcha los dispositivos de asistencia, atención y reparación integral.

b. Consolidar Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas en las oficinas consulares de los países con mayor presencia de víctimas. Estos Centros se establecerán como una estrategia de articulación interinstitucional a nivel nacional, con el objetivo de brindar atención integral a las víctimas en el exterior. Su función principal será ofrecer orientación, acompañamiento y seguimiento a aquellas personas que necesiten acceder a los servicios estatales, garantizando así el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación. Estos Centros estarán compuestos por personal capacitado, adscrito a la Cancillería y bajo la dirección funcional de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Además, promoverán la colaboración continua con los procesos de participación de las víctimas y las organizaciones defensoras de derechos humanos que las acompañan en el exterior.

Con estos Centros se busca aportar la Estrategia Integral de Intervención Territorial para Soluciones Duraderas donde se focalice la oferta institucional en el exterior en materia de ayuda humanitaria, prevención y protección, educación, vivienda digna, tierras, generación de ingresos y empleo, acceso a bienes y servicios públicos con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos y las garantías de no repetición.

La reparación integral, de acuerdo con la tradición de los Derechos Internacionales de los



Derechos Humanos (DIDH), debe buscar la restitución completa de los derechos afectados, considerando el alcance de los daños sufridos. Además de implementar políticas integrales que incluyan acompañamiento psicosocial, reconstrucción de proyectos de vida, empleo, vivienda, reunificación familiar, entre otros, es esencial considerar los daños económicos ocasionados por el abandono forzado de puestos de trabajo y su impacto negativo en los aportes al sistema de jubilaciones y pensiones.

Es fundamental diseñar programas de protección para la población mayor víctima que faciliten su acceso a la jubilación. Asimismo, se deben contemplar los impactos de la migración forzada desde un enfoque diferencial que atienda las particularidades étnicas, de género y de discapacidad o diversidad funcional.

En el tema de reparación es obligación del Estado desarrollar campañas de reparación al buen nombre de las organizaciones y sus integrantes, así como de personas que fueron estigmatizados/as bajo la Doctrina del Enemigo Interno. Estas campañas de reparación deberán contar con la participación de las víctimas, se realizarán en acciones pedagógicas por todos los medios de comunicación y en particular en las Fuerzas Armadas.

El Estado se debe comprometer a diseñar, de manera coordinada, esta campaña y junto con las víctimas, el Gobierno y organizaciones de Derechos Humanos los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de esta manera superar la noción de «enemigo interno». Para lograr los objetivos de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, esta campaña de reparación debe lograr que la población colombiana y del mundo conozcan las conclusiones de la Comisión de la Verdad: «La misión Yarborough concluyó que era «necesario formar, apoyar y entrenar fuerzas contrainsurgentes, por las falencias del Ejército» (Vega Cantor, «La dimensión internacional del conflicto social y armado en Colombia», 33).

Esta doctrina estableció la noción del «enemigo interno» como un estigma contra los opositores, bajo el argumento de que tras sus actuaciones estaban los tentáculos del comunismo internacional; bajo esta línea se establecieron sistemas de propaganda, guerra psicológica, reestructuración de las Fuerzas y lo más riesgoso de todo: el entrenamiento de civiles como apoyo a los militares en la guerra."

#### **4. Propuestas sobre retorno en relación con el artículo 66 de la ley 1448 y el decreto 2569 de 2014.**

En esta parte se abordará aspectos importantes relacionados con el retorno para tener presente de cara a la garantía del derecho al retorno de las personas que han migrado forzosamente:



primero, se explorará el concepto de retorno y retornado, estableciendo su importancia en la legislación colombiana y los enfoques adoptados por organismos internacionales. Posteriormente, se analizarán las recomendaciones de la CEV en materia de cooperación internacional para la paz y la reparación integral de las víctimas, con especial énfasis en el acompañamiento a los procesos de retorno y repatriación. Por último, se examinarán los Acuerdos Bilaterales de Retorno (ABR) como herramientas clave en la facilitación de estos procesos, considerando su marco legal, áreas de acción y conclusiones derivadas de experiencias previas y eventos relacionados.

### 1. Concepto de *retorno* y de *retornado*.

El decreto 2569 de 2014 que modifica los artículos 62, 63, 64, 65, 66 de la Ley 1448 de 2011, debe incluir los conceptos de retorno y retornada (o). Es pertinente y necesario construir un concepto de *retorno* y *retornado* (a) pues es clave precisar tal concepto y a las personas o grupos que se incluyen en este proceso. Las organizaciones como la ONU, y otras afines que abordan esta temática tienen su glosario. Tenemos algunas propuestas que en otro momento, condiciones y lugar podemos sustentar.

### 2. Recomendación de la CEV 2021

“En el tema de “*construcción de paz*” y enlazado con el subtema “*Cooperación Internacional para la Paz*” el informe de la CEV recomienda acuerdos regionales o bilaterales para atender a las víctimas que se encuentran en el exterior, en los que se promueva garantías de derechos, su restitución y el acompañamiento para la reintegración en los países de acogida. En zonas de frontera, dichos mecanismos deben tener una perspectiva de colaboración binacional”. Esta propuesta involucra al Congreso de la República, a la Presidencia, al Gobierno Nacional, Cancillería (Colombia NOS UNE), a la Unidad para las Víctimas y organizaciones de la Sociedad Civil”

En el tema de *Víctimas* y el subtema de *reparación integral*, el Informe de la CEV recomienda: “Fortalecer los espacios de articulación que permitan la implementación de las disposiciones del Acuerdo de Paz respecto a los procesos del *retorno* y *la repatriación* que deberán adelantarse en respeto de los *principios de voluntariedad, seguridad y dignidad*”.

“En estos espacios se debe impulsar la creación de una política integral de retorno que integre las disposiciones de la ley 1565 de 2012, la ley de víctimas y los enunciados del Acuerdo de Paz sobre los *planes de retorno* y el diseño de un programa que garantice el retorno o reubicación con el acompañamiento de las víctimas. planes, programas y proyectos con enfoque territorial que garanticen el *retorno*: (Vivienda, pensiones, educación y salud integral con una atención especializada en psicología y psiquiatría y programas de interés para la población con discapacidad y adulto mayor”. “*Transversalizar los enfoques diferenciales* y



sus afectaciones diferenciales respecto al exilio y al desplazamiento transfronterizo. Atención especial merecen las segundas generaciones y proponer *Rutas* para la regularización migratoria de familiares nacidos en el exterior y el acompañamiento a niños y niñas y adolescentes para un ejercicio efectivo de inclusión social y reconstrucción identitaria” (Recomendaciones específicas sobre el exilio organizadas por tema y destinatario (Comité de Seguimiento y Monitoreo). (CEV, 2022: Verdades del Exilio. La Colombia Fuera de Colombia; 504,505)

### 3. Acuerdos Bilaterales para el Retorno.

Los Acuerdos bilaterales de Retorno (ABR) son convenios establecidos entre los países expulsores y los países de destino donde han vivido exiliados por varios años y tienen disposición de retornar voluntaria y libremente. Existen antecedentes de este tipo de convenios entre Suecia y Chile, Argentina, Uruguay y Suiza- Chile.

Dos marcos referenciales legales y políticos que dan opción a los acuerdos bilaterales son: El Plan de desarrollo de Colombia 2023 y su práctica de “buen gobierno” que incluye en uno de sus apartados lo siguiente y que lo retoma el Grupo Interno de Trabajo “*Colombia Nos Une*”.

- “[... ] fortalecer la política migratoria y el servicio consular para ampliar la atención e integración de los colombianos en el exterior y retornados, [...] Para ello es central la ampliación de la atención y vinculación de colombianos en el exterior acercando el servicio consular a los connacionales, apoyándolos en materia de emprendimiento, acompañamiento al retorno, fortalecimiento del capital social y desarrollo de estrategias de difusión de los servicios, a través del afianzamiento y fortalecimiento de la presencia institucional, la infraestructura, el talento humano, la tecnología y la articulación nacional e internacional”. <https://www.cancilleria.gov.co/footer/join-us/introduction> (15/3- 2024 Consulta.)

El segundo referente es el tercer objetivo del programa “Colombia nos Une” que contempla: promover acciones orientadas a acompañar el retorno de connacionales, en el marco de lo establecido en la Ley 1565 de 2012.

Los Acuerdos Bilaterales de Retorno (ABR) deben incluir: la caracterización, la magnitud y las estadísticas del exilio – retorno. Las áreas que deben abordar el (ABR) deben ser entre otros: salud, (psicosocial); educación (becas y derechos); lo laboral (estudios de planes de inserción), lo económico (línea de créditos al retornado), lo tributario, lo administrativa (sede) y otros.

#### 4..1 Retorno en el ajuste normativo de la ley 1448



El ajuste normativo de la 1448 debería, en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo Final, fortalecer las medidas de reparación colectiva e impulsar programas para el retorno de desplazados internos y víctimas en el exterior incluyendo exiliados y refugiados (punto 5.1.3.5). El Acuerdo Final establecido que el “retorno acompañado y asistido” para las víctimas en el exterior, incluidas refugiadas y exiliadas, deberá ofrecer y promover condiciones para facilitar el retorno al país y la construcción de los proyectos de vida, “incluyendo condiciones dignas de acogida a través de la coordinación de estos planes con la oferta institucional específica para garantizar progresivamente el acceso a derechos básicos, al empleo digno, vivienda, salud y educación en todos los niveles según las necesidades de cada quien. Se priorizará su reubicación en los lugares desde donde tuvieron que partir respetando la voluntad de la víctima. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para articular estos planes, donde haya lugar, con los diferentes planes y programas acordados, en particular los PDET.” En tal sentido el artículo de la ley 1448 referido a retornos y reubicaciones requiere contemple:

- Diseñar un programa específico para el retorno digno, voluntario y con garantías para víctimas que se encuentran en el exterior. Incluyendo en el artículo 66, el parágrafo 3, como sigue:

Parágrafo 3º. Se diseñará un programa de retorno voluntario, digno y con garantías, específico para víctimas que se encuentren en el exterior, garantizando la participación efectiva de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil acompañantes en Colombia y países de acogida, en su formulación y seguimiento.

Este programa debe garantizar, desde el momento mismo en que las víctimas en el exterior solicitan ser incluidas en el programa de retorno:

- a. El alistamiento y acompañamiento para el retorno, no solo en lo económico y material sino también en lo psicosocial. Entre los diferentes aspectos que se deben abordar es necesario considerar de manera especial rutas concretas y expeditas para la escolarización, convalidaciones de estudios y preparación de niños, niñas y adolescentes para la integración local, regularización migratoria, transferencia de aportes jubilatorios y otros aspectos claves.
- b. La gestión efectiva de los recursos necesarios para los gastos de traslado desde el país de acogida para las víctimas en el exterior, priorizando aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.
- c. La articulación con los mecanismos de asistencia, atención y reparación en territorio colombiano facilitando los procesos de integración socioeconómica para la estabilización.
- d. El acompañamiento y seguimiento de los procesos de integración local, estabilización



socioeconómica y garantías de seguridad.

## 5. Propuestas relativas a la participación

La participación de las víctimas en el exterior se ha reglamentado tardíamente y a partir de un mecanismo que no da cuenta de su complejidad, no favorece la articulación de las víctimas, le resta legitimidad a su representación y a sus posibilidades de incidencia.

Las víctimas en el exterior requerimos: mecanismos de participación local en nuestros países de acogida, para visibilizar las barreras generales y particulares que dificultan el acceso a derechos, mecanismos de articulación con otras mesas y canales ciertos de diálogo e incidencia con la institucionalidad colombiana, en tal sentido proponemos:

Incluir la participación de las víctimas en el exterior en los mecanismos establecidos por la ley 1448. Modificar el artículo 192 como sigue:

Artículo 192. Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros: Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta Ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal y de las víctimas en el exterior.

Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta Ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas en el exterior.

Establecer la creación de mesas de víctimas en el exterior. Incluir párrafo 5° en el artículo 193 como sigue:

Parágrafo 5°. En un plazo de seis meses de entrada en vigencia la reforma de la ley se ajustará el protocolo efectivo de participación de las víctimas en el exterior, garantizando:

- i) La creación de mesas de participación efectiva de las víctimas en el exterior en cada uno de los países donde exista registro de víctimas. En el caso de países con más de una representación consular se deberá garantizar la



- participación de las víctimas de cada una de las delegaciones donde exista registro.
- ii) ii) La Cancillería y la Subdirección de Participación garantizaran un espacio permanente de articulación entre las distintas mesas conformadas en el exterior, que tendrá entre sus funciones elegir sus representantes a la Mesa Nacional y a los grupos de trabajo de la UARIV referidos a víctimas en el exterior.

Fortalecer los mecanismos de participación política para las víctimas en el exterior a partir de las reformas derivadas de las circunscripciones especiales, según lo establecido en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Las propuestas surgidas durante el I y II Encuentros Amplios del Exilio reflejan el firme compromiso de las víctimas del conflicto colombiano en el exterior por lograr una reparación integral y superar las barreras que obstaculizan su acceso a los derechos fundamentales, la reparación y las garantías de no repetición. Estas propuestas instan a las autoridades e instituciones colombianas a garantizar un acceso equitativo a la justicia y los recursos necesarios para la reconstrucción y protección de los derechos de las víctimas del conflicto en el exterior en la reforma de la ley 1448.



## Propuesta de las organizaciones de víctimas en el exterior a la reforma de la Ley 1448, Por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Antonio Román Molina <a.rm@politicas.unam.mx>  
Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co

15 de marzo de 2024, 10:53 p.m.

Muy buena noche, envié mi participación para la audiencia pública del día de mañana:

La participación activa de las víctimas del conflicto colombiano en el exterior durante el I y II Encuentro Amplio del Exilio en 2022 y 2023 ha sido crucial para abordar sus preocupaciones, desafíos y propuestas en relación con el acceso a los derechos y el reconocimiento de su situación. Este espacio de participación y confluencia ha reunido a 50 organizaciones, redes y plataformas de víctimas y defensoras de derechos humanos provenientes de 23 países, configurándose como un foro diverso y dinámico para el intercambio de ideas, la colaboración y la acción conjunta.

A continuación, presentamos algunas de las propuestas surgidas en las Mesas de trabajo vinculantes a la reforma de la Ley 1448 relacionadas con:

### Reconocimiento del Desplazamiento Forzado Transfronterizo

La comisión de Esclarecimiento de la Verdad en su Informe Final, dentro de las recomendaciones en el capítulo "La Colombia Fuera de Colombia señala que "El Estado debe proporcionar los mecanismos jurídicos necesarios para el reconocimiento del exilio y del desplazamiento o refugio transfronterizo como una grave violación a los derechos humanos, tanto en la ley de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011) como en el resto de la normatividad dispuesta para las víctimas del conflicto armado en Colombia. La ley de víctimas hace referencia a las víctimas connacionales en el exterior, pero no hay pleno reconocimiento al exilio, refugio, desplazamiento transfronterizo y sus consecuencias.

El no reconocimiento en el marco de la ley e institucionalidad colombiana implica que las medidas de atención, asistencia y reparación no atiendan los impactos y daños de las vivencias del exilio y que profundicen la revictimización tanto de las personas exiliadas como de las que han retornado. Por tanto, la Comisión recomienda al Congreso de la República ampliar el alcance de la ley de víctimas y restitución de tierras y el Decreto 4800 de 2011, así como ajustar los protocolos de acción de las entidades públicas que se desprenden de esta ley (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV–; y Unidad Restitución de Tierras) y en el resto de la normativa dispuesta para las víctimas del conflicto armado en Colombia. Tal ampliación debe incluir al exilio, el refugio y la migración forzada transfronteriza como hechos victimizantes y violatorios de los derechos humanos y los derechos fundamentales consagrados en la constitución política colombiana. Además, es necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional un concepto de «extraterritorialidad» que permita especificar y fortalecer los puntos relacionados con verdad, justicia, reparación y no repetición que afectan a aquellas personas víctimas en el exterior, refugiadas y exiliadas (pág. 492-493).

Para garantizar el reconocimiento de todas las víctimas del conflicto interno colombiano, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Final, respetando la tradición del Derechos Internacional de los Derechos Humanos y la plena aplicación del Derecho Internacional Humanitario, se habló de la necesidad de avanzar en el reconocimiento del desplazamiento forzado transfronterizo como hecho victimizante, para ello se propuso y ha exigido al gobierno e instituciones ampliar la definición de desplazamiento forzado

incluyendo el desplazamiento forzado transfronterizo, como otra modalidad de la migración forzada, garantizando igualdad de acceso a derechos. **Modificar el artículo 60, parágrafo 2º, así:**

Parágrafo 2º. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro o fuera del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de la presente ley.

El proyecto 214/22 presentado por la Representante de los Colombianos en el exterior y organizaciones de víctimas en el exterior avanzaba en este reconocimiento y proponía como una de las demandas de las organizaciones automáticamente la condición de víctimas a refugiados y refugiadas que soliciten voluntariamente inclusión en el RUV, toda vez que este mecanismo de protección internacional actúa en situaciones de vulneraciones al DIDH, amparado en convenios y acuerdos suscritos por Colombia. El reconocimiento automático se funda en el principio de buena fe y evita que la víctima deba reconstruir nuevamente en una declaración una situación de graves violaciones al DIDH y DIH.

Igualmente se solicita se agregue un parágrafo al artículo 28 de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así: “Las víctimas en el exterior gozarán de los mismos derechos que las víctimas residentes en el territorio nacional, independientemente de su estatus migratorio o en la situación o condición de protección internacional en que se encuentren.

Incluir como parágrafo 4º del artículo 61 el siguiente texto: “Se reconoce la condición de víctimas de desplazamiento forzado a refugiados y refugiadas colombianas que así lo soliciten. Para tal fin la sola presentación de la resolución de reconocimiento del estatus, emitido por el país de refugio, se considera prueba suficiente para su inclusión en el RUV. Sin perjuicio para la víctima de ampliar declaración por otros hechos victimizantes, si así lo decide”.

El Estado colombiano, a través de la Cancillería y con acompañamiento de ACNUR, informará a los Estados de acogida que la inclusión en el registro no puede ser interpretada como una causa de la cesación de la protección internacional, en la medida que la ley 1448 corresponde a una medida de reparación integral y no a un mecanismo de protección.

Por mucho tiempo las organizaciones de víctimas han pedido ampliar los plazos de registro en el RUV para posibilitar la inclusión del universo de víctimas excluidas a la fecha por las definiciones restrictivas de la ley y para las víctimas en el exterior dada el subregistro no subsanado. El pasado 29 de diciembre el Congreso aprobó la Ley 2343 de 2023 ampliando el plazo para que quienes se consideren víctimas en el marco del conflicto armado, con la nueva norma, las víctimas podrán declarar estos hechos hasta el 29 de diciembre de 2024, sin necesidad justificar fuerza mayor. En el exterior se debe fortalecer los componentes institucionales responsables del registro y atención a víctimas, para dar cumplimiento a los tiempos de notificaciones y respuestas establecidos por la ley. Se deben Desarrollar desde el Consulado en articulación con la Unidad de Víctimas periódicamente jornadas de difusión, información y registro y priorizar zonas donde se carece de presencia institucional, priorizando las áreas de mayor subregistro y concentración poblacional.

Propuesta Presentada por:

**Antonio Roman Molina**

Colpaz, México.

Organización Convocante del segundo Encuentro Amplio del Exilio.

[encuentrovictimasesilio22@gmail.com](mailto:encuentrovictimasesilio22@gmail.com)



**Asunto:** Propuesta de las organizaciones de víctimas en el exterior a la reforma de la Ley 1448, Por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

La participación activa de las víctimas del conflicto colombiano en el exterior durante el I y II Encuentro Amplio del Exilio en 2022 y 2023 ha sido crucial para abordar sus preocupaciones, desafíos y propuestas en relación con el acceso a los derechos y el reconocimiento de su situación. Este espacio de participación y confluencia ha reunido a 50 organizaciones, redes y plataformas de víctimas y defensoras de derechos humanos provenientes de 23 países, configurándose como un foro diverso y dinámico para el intercambio de ideas, la colaboración y la acción conjunta.

A continuación, presentamos algunas de las propuestas surgidas en las Mesas de trabajo vinculantes a la reforma de la Ley 1448 relacionadas con:

### **Reconocimiento del Desplazamiento Forzado Transfronterizo**

La comisión de Esclarecimiento de la Verdad en su Informe Final, dentro de las recomendaciones en el capítulo “La Colombia Fuera de Colombia señala que ”El Estado debe proporcionar los mecanismos jurídicos necesarios para el reconocimiento del exilio y del desplazamiento o refugio transfronterizo como una grave violación a los derechos humanos, tanto en la ley de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011) como en el resto de la normatividad dispuesta para las víctimas del conflicto armado en Colombia. La ley de víctimas hace referencia a las víctimas connacionales en el exterior, pero no hay pleno reconocimiento al exilio, refugio, desplazamiento transfronterizo y sus consecuencias.

El no reconocimiento en el marco de la ley e institucionalidad colombiana implica que las medidas de atención, asistencia y reparación no atiendan los impactos y daños de las vivencias del exilio y que profundicen la revictimización tanto de las personas exiliadas como de las que han retornado. Por tanto, la Comisión recomienda al Congreso de la República ampliar el alcance de la ley de víctimas y restitución de tierras y el Decreto 4800 de 2011, así como ajustar los protocolos de acción de las entidades públicas que se desprenden de esta ley (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV–; y Unidad Restitución de Tierras) y en el resto de la normativa dispuesta para las víctimas del conflicto armado en Colombia. Tal ampliación debe incluir al exilio, el refugio y la migración forzada transfronteriza como hechos victimizantes y violatorios de los derechos humanos y los derechos fundamentales consagrados en la constitución política colombiana. Además, es necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional un concepto de «extraterritorialidad» que permita especificar y fortalecer los puntos relacionados con verdad, justicia, reparación y no repetición que afectan a aquellas personas víctimas en el exterior, refugiadas y exiliadas (pág. 492-493).



Para garantizar el reconocimiento de todas las víctimas del conflicto interno colombiano, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Final, respetando la tradición del Derechos Internacional de los Derechos Humanos y la plena aplicación del Derecho Internacional Humanitario, se habló de la necesidad de avanzar en el reconocimiento del desplazamiento forzado tranfronterizo como hecho victimizante, para ello se propuso y ha exigido al gobierno e instituciones ampliar la definición de desplazamiento forzado incluyendo el desplazamiento forzado transfronterizo, como otra modalidad de la migración forzada, garantizando igualdad de acceso a derechos. **Modificar el artículo 60, parágrafo 2º, así:**

Parágrafo 2º. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro o fuera del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de la presente ley.

El proyecto 214/22 presentado por la Representante de los Colombianos en el exterior y organizaciones de víctimas en el exterior avanzaba en este reconocimiento y proponía como una de las demandas de las organizaciones automáticamente la condición de víctimas a refugiados y refugiadas que soliciten voluntariamente inclusión en el RUV, toda vez que este mecanismo de protección internacional actúa en situaciones de vulneraciones al DIDH, amparado en convenios y acuerdos suscritos por Colombia. El reconocimiento automático se funda en el principio de buena fe y evita que la víctima deba reconstruir nuevamente en una declaración una situación de graves violaciones al DIDH y DIH.

Igualmente se solicita se agregue un parágrafo al artículo 28 de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así: “Las víctimas en el exterior gozarán de los mismos derechos que las víctimas residentes en el territorio nacional, independientemente de su estatus migratorio o en la situación o condición de protección internacional en que se encuentren.

Incluir como parágrafo 4º del artículo 61 el siguiente texto: “Se reconoce la condición de víctimas de desplazamiento forzado a refugiados y refugiadas colombianas que así lo soliciten. Para tal fin la sola presentación de la resolución de reconocimiento del estatus, emitido por el país de refugio, se considera prueba suficiente para su inclusión en el RUV. Sin perjuicio para la víctima de ampliar declaración por otros hechos victimizantes, si así lo decide”.

El Estado colombiano, a través de la Cancillería y con acompañamiento de ACNUR, informará a los Estados de acogida que la inclusión en el registro no puede ser interpretada como una causa de la cesación de la protección internacional, en la medida que la ley 1448 corresponde a una medida de reparación integral y no a un mecanismo de protección.

Por mucho tiempo las organizaciones de víctimas han pedido ampliar los plazos de registro en el RUV para posibilitar la inclusión del universo de víctimas excluidas a la fecha por las definiciones restrictivas de la ley y para las víctimas en el exterior dada el subregistro no subsanado. El pasado 29 de diciembre el Congreso aprobó la Ley 2343 de



2023 ampliando el plazo para que quienes se consideren víctimas en el marco del conflicto armado, con la nueva norma, las víctimas podrán declarar estos hechos hasta el 29 de diciembre de 2024, sin necesidad justificar fuerza mayor. En el exterior se debe fortalecer los componentes institucionales responsables del registro y atención a víctimas, para dar cumplimiento a los tiempos de notificaciones y respuestas establecidos por la ley. Se deben Desarrollar desde el Consulado en articulación con la Unidad de Victimas periódicamente jornadas de difusión, información y registro y priorizar zonas donde se carece de presencia institucional, priorizando las áreas de mayor subregistro y concentración poblacional.

Propuesta Presentada por:

**Antonio Roman**

Colpaz, México.

Organización Convocante del del segundo Encuentro Amplio del Exilio.

[encuentrovictimasesilio22@gmail.com](mailto:encuentrovictimasesilio22@gmail.com)

---



**Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>**

---

## Propuesta

---

yaneiri bairer <yaneirisbairer@gmail.com>

14 de marzo de 2024, 8:27 p.m.

Para: "debatescomisionprimera@camara.gov.co" <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

1. Con relación a la atención a las víctimas, que se incluya de manera explícita la atención a Víctimas en el exterior en cuando a las ayudas humanitarias, y acciones duraderas para el restablecimiento de la vida digna, para llegar así a la indemnización

Derecho este que se entrega con demora pero además sin tener en cuenta los demás derechos de las víctimas



## RESUMEN: Observaciones y aportes a Modificación Ley de víctimas (España)

H. Erazzini B. <everebo07@gmail.com>

19 de marzo de 2024, 9:49 a.m.

Para: "debatescomisionprimera@camara.gov.co" <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

CC: james.mosquera@camara.gov.co

### RESUMEN

**Aportes de Hever Erazo Bolaños, víctima exiliada en el exterior (España)**

**Para proyecto modificación ley de víctimas 1448 DE 2011**

**Honorables Congresistas,  
Comisión Primera  
Congreso de la República  
Bogotá, D.C.**

Cordial y respetuoso saludo,

Desde mi experiencia como periodista, víctima y observador independiente de los procesos de participación de las víctimas en Bogotá, entre 2010 y 2018, (mesa distrital, mesas locales y mesa nacional) y hoy como víctima refugiada y observador del proceso en España, resumo mis observaciones y aportes a dicha modificación y actualización de la ley, así:

Abogo en esta reforma por la inclusión fundamental de:

- 1-Inclusión del exilio como hecho victimizante, vinculante, sujeto a derechos y como un delito de lesa humanidad, según lo recomienda la Comisión de la Verdad.
- 2-Implementación de una nueva "Mesa Internacional de Víctimas" (exterior), autónoma, con representatividad efectiva de los distintos colectivos y de género, la que elija cinco delegados rotativos, cada año, uno por cada uno de los cinco continentes, para su participación en la que se denominaría "Mesa Nacional e Internacional de Víctimas.". En esta materia de representatividad de los colombianos víctimas en el exterior, somos tratados como colombianos de quinta, discriminados y re victimizados por el estado colombiano.
- 3-Asignar recursos y programas específicos que garanticen el Retorno de las víctimas en el exterior con garantías de restablecimiento de los derechos perdidos como derecho a vivienda, pensión, salud, estudios, proyectos productivos, entre otros.
- 4-Establecer acciones concretas de Cooperación internacional a fin de coordinar alianzas y acuerdos entre gobiernos para la gestión de proyectos y la consecución de recursos para financiación de programas y proyectos participativos para las víctimas en el exterior.
- 5-Garantizar que la totalidad de las convocatorias públicas nacionales que se realizan en Colombia, por parte de ministerios y entidades, y factibles de ejecutarse en el exterior, se extiendan hasta las víctimas residentes en el exterior.
- 6-Realizar ajustes a los mecanismos de Reparación administrativa, en particular a la existencia de fallos protuberantes, tramites burocráticos y requisitos recurrentes y repetitivos en el exterior para giros o consignaciones autorizados, los que psan meses y años, sin concretarse, dejando la culpa y la negligencia en hombros de la víctima, cuando eso no es cierto, como lo he documentado con mi caso.
- 7-Reforma de los mecanismos del Centro de Memoria y de otros espacios de memoria e historia de las víctimas del conflicto, en cuanto la obtención de los documentos y archivos propiedad de las víctimas, tales como fotos, videos, grabaciones, escritos, objetos, etc, considerados hoy en día como un ACTIVO o propiedad. Estos bienes no solo tienen un valor como memoria e historia, también económico, son cuantificables y susceptibles de formar parte del mercado de archivos, lo que las víctimas desconocen.

Por lo tanto debe suspenderse el recibo a título gratuito o donación que vienen haciendo el Centro de memoria y otros espacios oficiales, desde años atrás, y adquirirse estos de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales del

mercado de archivos. A los efectos deberá reconocerse el pago retroactivo a todas las víctimas a nivel nacional y/o internacional que hayan entregado a título gratuito sus archivos personales o colectivos.

**8-** Realizar un diagnóstico de las víctimas que por diversas circunstancias de su desplazamiento u otros fenómenos, les ha llevado a ser excluidas, discriminadas u olvidadas de los procesos de REPARACIÓN COLECTIVA en marcha o ya finalizados, a fin de que sus derechos en estos sean plenamente garantizados y reconocidos, en igualdad de condiciones.

**9-** Crear un espacio de observación, participación y recomendación integrado por las víctimas, una VEEDURÍA, con el objetivo específico de ejercer un control social para el no despilfarro de los recursos por parte de la Unidad de Víctimas; se debe frenar la contratación de servicios desmedidos, onerosos, lujosos, innecesarios, en las habituales convocatorias de las víctimas delegadas a eventos nacionales e internacionales. Los que constituyen un claro despilfarro del erario público de las víctimas.

**10-** Existe un clamor urgente y es la necesidad de reestructurar o cambiar los procesos, los mecanismos y requisitos de elección para la conformación transparente y legítima de las organizaciones de víctimas y la elección de sus delegados representantes en el exterior.

Se deja constancia que durante la audiencia internacional virtual del sábado pasado 16 de marzo, se escucharon y se plasmaron en el chat de la plataforma, varias quejas o denuncias (otras permanecen silenciadas, atemorizadas) ante la existencia de posibles irregularidades y falsedades en los procesos de elección y representatividad, a partir de las convocatorias de las organizaciones y espacios.

En Colombia estas prácticas no constituyen nada nuevo, la ley y la reglamentación lo permite, dejando un boquete abierto. Esto lo conoce la Defensoría del Pueblo, las Personerías, etc. Dada esta debilidad, se facilita a las organizaciones con maquinarias, crear falsas organizaciones con víctimas de papel, para así poder "ganar" las elecciones, lograr votos y cooptar para sí los delegados que quieren.

Una práctica de compra de votos y conciencias, que los colombianos conocemos suficientemente en nuestro país. Esto ha sido denunciado a la Defensoría (recordamos que somos víctimas y suficiente tenemos ya con lo que hemos afrontado en años pasados en nuestro país, con fuerzas y personajes tipo mafiosos) hábiles para desplazar a las verdaderas víctimas en este tipo de asuntos.

Se desearía que la Comisión de la Cámara traslade a las autoridades o entidades de control estos hechos, pero estamos en territorio extranjero... Unas prácticas graves, que están vulnerando y quebrantando el sagrado y libre derecho de participación y elección de las víctimas y organizaciones transparentes, sin poderes ficticios, lo que se debe investigar y frenar con urgencia.

Agradezco su valiosa atención,

Servidor y amigo

**Hever Erazo Bolaños**  
Valencia (España)

--

H. ERAZINI  
everebo07@gmail.com



## Envío apuntes para modificación Ley 1448/11

Jairo Nepomuceno Espinosa Gutiérrez <espinosanepo@gmail.com>  
 Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co  
 CC: foroexiliadoscol@gmail.com

16 de marzo de 2024, 6:40 p.m.

Me permito poner a su disposición el punteo de las propuestas de modificación de la Ley de Víctimas realizado por el Foro Internacional de Víctimas Capítulo de Bélgica que fueron anunciadas en la Audiencia efectuada en la Cámara de Representantes a instancias del H. Representante James Mosquera el 16 de los corrientes:

### PROPUESTAS PARA MODIFICACION DE LA LEY DE VICTIMAS.(Ley 448/11) Iniciativa de Foro Internacional de Víctimas Capítulo de Bélgica.

- 1 - El artículo 6o quedará así: "IGUALDAD. Las medidas contempladas en la presente ley serán reconocidas sin distingo de género, país o lugar de residencia, respetando la libertad u orientación sexual, raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica".
- 2 - Al inciso 2 del Artículo 13 sobre ENFOQUE DIFERENCIAL se modificará la frase final en los siguientes términos:  
 ..... "defensores  
 de Derechos Humanos, migrantes y víctimas de desplazamiento forzado interno o transnacional"
- 3 - Al parágrafo 2o. del Artículo 31 se le agregará..... "y el Ministerio de Relaciones Exteriores". (Diseno e implementación de programas de protección)
- 4 - Al Artículo 33 debe involucrarse la "la comunidad internacional". (Materialización de los derechos de las víctimas)
- 5 - Capítulo III debe titularse "De la atención a las víctimas del desplazamiento forzado interno y transnacional"
- 6 - Artículo 61 Parágrafo 1 debe aclararse de que "salvo fuerza mayor o ignorancia invencible del deber" (Plazo de 2 años para declarar sobre el registro)
- 7 - Artículo 70 Debe incluir al "Ministerio de Relaciones Exteriores y las organizaciones de víctimas" para adoptar el programa integral, en el cual se "incluya el retorno de la víctima a su lugar de residencia o la reubicación y la restitución de sus bienes Inmuebles".
- 8 - Artículo 137 Atención psicosocial y salud integral a víctimas. Debe incluirse al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 9 - Artículo 155 Solicitud de Registro de Víctimas. Debe revisarse lo de los plazos y adoptarse un criterio de voluntariedad soportado en una campana pedagógica de dignificación de la calidad de víctimas y también con relación directa sobre la Vigencia de esta Ley que debe ser permanente y mientras subsista el conflicto.
- 10 - Artículo 164 Comité Ejecutivo para atención y reparación a las Víctimas. Adicionarse con la inclusión siquiera de 2 víctimas por paridad de género.
- 11 - Artículo 169 debe incluirse los Consulados como instrumento para cumplir las funciones descentralizadas de la Unidad de Atención para las víctimas.
- 12 - Artículo 172 En la articulación Nacion-Territorio, debe incluirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, para atención a las víctimas como funciones consulares con participación de las víctimas:
- 13 - Artículo 173 Comités territoriales de Justicia Transicional. Debe haber representación de las Víctimas en el Exterior a través de la Mesa de Víctimas en el Exterior, la cual debe ser creada y reglamentada.
- 14 - TITULO VII - Protección integral a lo niños, niñas y adolescentes víctimas. Debe incluirse un mínimo de normatividad para los expatriados-forzados por sus familias, así como los adoptados, con funciones protectoras en torno a los Consulados e Institucionalidad especial.
- 15 - Artículo 193. MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS. Parágrafo 1 Debe incluirse la MESA DE VICTIMAS EN EL EXTERIOR, con  
 el nivel de las Mesas Departamentales, con estructura democrática y adecuada a la distribución geográfica de las víctimas.
- 16 - Artículo 208. Se propone eliminar lo de la vigencia de 10 años y cambiar por una expresión que signifique: "Hasta la desaparición del conflicto armado interno y otros factores de violencia."

Marzo 16/2024  
 Jnc



## Reformas y restructuración alá ley 1448

Jose liver Vigoya rojas <joselivervigoyarojas@gmail.com>  
Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co

15 de marzo de 2024, 6:02 p.m.

1) restructuración defondo Unidad de Víctimas..Que los altos recursos económicos de las víctimas no se sigan y3ndo a parar en bolsillos de terseros ,que nada tienen que ver con la población víctima del conflicto.. 2)O que DESAPARESCA..ya que no a servido sino para absorversen los grandes recursos económicos que solamente le pertenece a las víctimas. El porque que DESAPARESCA... sensillo.. las SIFRAS de semirreparaciones hablan por si solas ... Hasignando unas indemnizaciones muy hirrisorias que no alcanzan ni siquiera los intereses de una verdadera indemnizacióñ... 3)Que la indemnizacióñ sea DIGNA y también q; x AMENAZAS, OSTIGAMOENTO MALTRATO VERBAL,FISICO MORALES, Y SICOLOGICOS. Aya Indemnizacióñ ya q" no lo estan haciendo.O que se cree un articulo,o un paragrafo, q" lohaga cumplir. Estos hechos son los q" obligaron al DESPLAZAMIENTO FORZADO. Que es el hecho victimizante que están reconociendo,con unos recursos miserables.ya antes mencionado. 4)DEPOSITOS JUDISIALES,cuando agan estos depósitos ..no le den temporalidad ya que teniendo en cuenta a tantos años transcurridos no lo deberían hacer. A.H. q" sea DIGNA..ya q"también en la mayoría son muy irrisorias. Que NO sea suspendida sin q" se haga una verdadera medision de carencias . Ya q" hay muchas víctimas q" No contamos con recursos para garantizar. El mínimo VITAL .de nuestro núcleo familiar. 5) VIVIENDA...Que articuladamente con las otras entidades .Mi vivienda,Habitad ,y la S.A.E. se UNIFIQUEN y le sean asignadas inmuebles de mínimo valor alas víctimas..Que se reactive el programa de VIVIENDA USADA .como también q"los SUBSIDIOS DE VIVIENDA sean desembolsados ala S.A.E.y está q' le asigne el predio de minimo valor.ala víctima.

**Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>**

---

## Propuesta.

---

**Rosaliano Riascos Rodriguez** <rosaliano.riascos@gmail.com>  
Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co

15 de marzo de 2024, 5:57 p.m.

Buenas tardes, es importante en esta ley que , el decreto 4635/20011y 4633 del mismo año, comunidades negras y comunidades indígenas, sean tenidos en cuenta de manera clara en el marco de la nueva ley, así como la participación en los espacios como mesa, y otros sea de manera proporcional y que la garantía sea real

Para los colombianos en el exterior como en Colombia está Colombia extendida, / 0 esa Colombia fuera de Colombia también tiene derecho,

También la ley debe garantizar alas personas que estun /0 tuvieron en el exilio víctimas al retornar sele garantice por parte del Estado colombiano.

1, la seguridad,

2, condiciones de apollo para el y su grupo familiar por lo menos los primeros meces de su llegada.

3, viviendo y manutención. Etc.



**Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>**

---

**(sin asunto)**

yaneiri baiter <yaneirisbaiter@gmail.com>  
Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co

16 de marzo de 2024, 9:24 a.m.

En la atención a las víctimas debe darse de manera articulada entre la unidad de atención a las víctimas, el acuerdo de paz, las recomendaciones de la CEV. Reconocer el desplazamiento transfronterizo debe ser reconocido como un crimen de lesa humanidad, articular con los gobiernos de acogida que nos garantice vivir de manera digna en estos países.



Declaración sobre los defensores de los derechos humanos fue adoptada por consenso por la Asamblea General en 1998, con motivo del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tras 14 años de negociaciones Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General adoptó la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

---

España, 16 de marzo de 2024..

**Señores:**

**Comisión Constitucional Comisión Primera de la Cámara de Representantes Permanente, Congreso de la República de Colombia.**

**Asunto: Audiencia Pública Virtual sobre el Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 "Política de atención y reparación integral a las víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 257 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones".**

Estimados Señores.

Cordial saludo.

El suscrito, **Elias David Cohen Cohen, Licenciado en Relaciones Internacionales, Activista y Defensor de Derechos Humanos**, Representante de la Organización **Voces Humanitarias**, identificado con cédula de ciudadanía CC: 1.104.380.146, de Sincelejo, correo electrónico: [eliascohen.ddh@gmail.com](mailto:eliascohen.ddh@gmail.com), teléfono de contacto: (+34) 641 02 02 58.

Primeramente informar que tuve problemas de conexión a internet, razón por la cual no pude realizar mi intervención virtual, y ejerciendo mi derecho a la participación ciudadana y como víctima en el exterior, procedo a enviar mi intervención escrita manifestando lo siguiente:

Este documento es copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas autorizadas. Contacto: (+34) 641 02 02 58 Correo: [kohenelias@gmail.com](mailto:kohenelias@gmail.com)

Página 1 de 1



Declaración sobre los defensores de los derechos humanos fue adoptada por consenso por la Asamblea General en 1998, con motivo del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tras 14 años de negociaciones Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General adoptó la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

---

**Primero:** Incluir y reconocer en el Artículo 3 de la **Ley 1448 de 2011**, el desplazamiento forzado transnacional, transfronterizo y transcontinental como un hecho victimizante, así como incluir y reconocer al exilio como un hecho victimizante; y también reconocer a las víctimas del conflicto armado como víctimas de terrorismo.

**Segundo:** Garantizar el debido proceso a las víctimas en el exterior con los mismos derechos que gozan las víctimas dentro del territorio nacional.

**Tercero:** Incluir en el Artículo 10, que por ser el exilio un hecho victimizante, la reparación a las víctimas en condición de exilio debe ser contemplada como prioritaria, por su sobre condición de vulnerabilidad.

**Cuarto:** Contemplar en el Artículo 35 a las víctimas en el exterior que por encontrarse fuera de la jurisdicción territorial en condición de exilio, garantizar que la Atención a Víctimas en los Consulados, sea considerada como si las mismas víctimas acudieran al Ministerio Público, por ser la única entidad en el exterior que brinda asistencia a las mismas.

**Quinto:** En relación a las declaraciones extemporáneas establecidas en el **Ley 1448**, no se contempló que por encontrarse la víctima en condición de exilio, en la mayoría de los casos, los connacionales que solicitan protección internacional en los países de acogida, la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de 1967, establecen que ***“toda persona que había tenido que huir de su hogar “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas”***. Por lo que las mismas, no pueden por su situación jurídica, tener contacto con las autoridades del país de origen. Razón por la cual muchas personas, no pudieron realizar su declaración en las fechas establecidas en la **Ley 1448 de 2011**.

**Sexto:** En relación al tiempo establecido para responder resoluciones desfavorables de 10 días hábiles, considerando que 10 días hábiles no son suficientes para responder, ya que la misma UARIV, se toma más de 180 días para responder las declaraciones de las víctimas. No justifica que si la institución se toma su tiempo para emitir resoluciones desfavorables, pretenda que en 10 días hábiles las víctimas interpongan recurso de apelación a la misma, sin tomar en cuenta las condiciones



Declaración sobre los defensores de los derechos humanos fue adoptada por consenso por la Asamblea General en 1998, con motivo del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tras 14 años de negociaciones Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General adoptó la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

---

en las que se encuentran en el exterior (zona horaria, distancia, acceso a conexión a internet, etc).

**Séptimo:** Apoyándome en la intervención de la señora Yolanda Durán, en relación a los mecanismos de participación establecidos para la participación de las víctimas en el exterior en la elección de sus delegados y representantes de víctimas en el exterior, la **UARIV** debe garantizar que los procesos sean realmente democráticos y transparentes, y no permitir más de dos reelecciones, y tampoco que el porcentaje de los delegados y representantes de víctimas en el exterior pertenezcan a una sola plataforma de víctimas. Que se respeten los procesos organizativos, ya que los actuales delegados y representantes de víctimas, son representantes de una plataforma en el exterior, y no nos representan como víctimas.

**Octavo:** Que no se reconozca a los actores armados como víctimas del conflicto armado y que no sean incluidos en el **RUV**. Establecer una sección en la **Ley 1448 de 2011**, que permita que las víctimas puedan denunciar e identificar a quienes pretendan luego de participar en grupos armados, ser reconocidos como víctimas cuando realmente no lo son. Esto debido a mi experiencia que luego de 9 años de exilio en Costa Rica, fui ubicado a través de un representante de una organización de víctimas en ese país, por grupos armados colombianos que cruzaron fronteras, para continuar con la persecución a la que fui sometido en Colombia, atentado contra mi vida, amenazando de muerte y obligándome a un segundo exilio.

Es todo. Muchas gracias.

**Elías David Cohen Cohen**  
**Activista y Defensor de Derechos Humanos**

## **Intervención de expertos en la Audiencia Pública Virtual sobre el Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Cámara por Medio del Cual se Modifica y Actualiza la Ley 1448 de 2011**

Felix E Torres – Profesor Asistente en Derecho Internacional y Derechos Humanos, Escuela de Derecho de Birmingham, Universidad de Birmingham, Reino Unido.

### **I. INTRODUCCIÓN: TRASFONDO DE ESTA INTERVENCIÓN**

§ 1. Las siguientes consideraciones están basadas en mi experiencia trabajando en la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 del 2004, que declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en materia de desplazamiento forzado. Durante el periodo 2011-2017, contribuí a la sustanciación de Autos de seguimiento en materia socioeconómica. Coordiné y redacté gran parte del Auto 373 del 2016, que estableció la continuidad del ECI y estableció los criterios para su superación.

§ 2. Esta intervención también está basada en mi trabajo de investigación realizado actualmente en la Universidad de Birmingham, enfocado en el tema de las reparaciones, los derechos económicos, sociales y culturales, y la responsabilidad Estatal, tema sobre el cual realicé mis estudios de Doctorado en la Universidad de Nottingham, y sobre el que he publicado extensamente.

### **II. CONSIDERACIONES GENERALES**

§ 3. El Proyecto está muy bien orientado, al poner en el centro del debate el tema de las soluciones duraderas de las víctimas, ampliar la categoría de “víctima”, y hacer más expedito el proceso de restitución de tierras. Respecto de estos temas, voy a centrarme en soluciones duraderas.

§ 4. Las razones por las cuales las soluciones duraderas deben tener un lugar central en el proyecto del articulado son claras. Las víctimas del conflicto armado, especialmente las personas desplazadas, continúan viviendo en situaciones muy precarias, en muchas ocasiones,

más precarias que el resto de la población.<sup>1</sup> Encuestas realizadas a las víctimas también reflejan la prioridad que para ellas tienen las cuestiones socioeconómicas.<sup>2</sup> Sin embargo, y contrario a lo que puede dar a entender la exposición de motivos del proyecto, este **no** es un tema sobreviviente, ya que no depende del recrudescimiento del conflicto, el creciente número de víctimas, o específicos compromisos como resultado de El Acuerdo Final.<sup>3</sup> Por el contrario, la importancia del bienestar socioeconómico de las víctimas, y de las personas desplazada, inspiró los marcos legales anteriores a la Ley 1448 del 2011, como queda ejemplificado en la Ley 387 de 1997, y en la Sentencia T-025 del 2004 de la Corte Constitucional, declarando el ECI y estableciendo el proceso de seguimiento, que a pesar de reconocer los derechos a la Verdad, Justicia y Reparación, sigue enfocado en la cuestión socioeconómica.<sup>4</sup>

§ 5. Reconocer que éste es un tema con antecedentes históricos es de suma importancia porque llama la atención sobre la necesidad de articular las nuevas normas con los marcos existentes. También es importante para buscar una mejor coordinación y articulación con estándares internacionales.

### III. ARTICULACIÓN CON LOS MARCOS EXISTENTES LOCALES

§ 6. De una parte, la Ley 1448 en su Artículo 60 establece que *“La atención a las víctimas del desplazamiento forzado, se regirá por lo establecido en este capítulo y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento, que no contraríen la presente ley, continuarán vigentes”*.

§ 7. A partir de este artículo, surgen las siguientes preguntas: ¿Cómo se van a articular las disposiciones acerca de soluciones duraderas establecidas en el nuevo proyecto, con el marco

---

<sup>1</sup> Pobreza Monetaria 2021: Enfoque Diferencial, DANE (June 2, 2022) pags. 8, 51

<sup>2</sup> ANGELIKA RETTBERG, REPARACIÓN EN COLOMBIA: ¿QUÉ QUIEREN LAS VÍCTIMAS? 70-77 (2017)

<sup>3</sup> Ver proyecto de articulado “Por medio de la cual se modifican y adicionan la ley 1448 de 2011 y la ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones”, p. 45

<sup>4</sup> Ver al respecto, Felix E Torres, *¿De “desplazados” a “víctimas”? Una genealogía de la justicia transicional en Colombia desde la perspectiva de la Corte Constitucional en, JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA: UNA MIRADA RETROSPECTIVA* (2023), pags. 298-302, 309-314

establecido en la Ley 387 y su énfasis en la estabilización socioeconómica, que todavía parece estar vigente? ¿Se va a derogar la Ley 387? Si no se va a derogar, ¿qué queda y qué no?

§ 8. Responder a estas preguntas es clave para evitar (i) duplicidad normativa /reglamentaria, con las posibles trabas administrativas que puedan surgir al interpretar las diferentes normas en vigor; y para evitar (ii) confusión normativa/conceptual. Al respecto, es importante resaltar que, aunque la Ley 387 de 1997 se enfoca en la estabilización socioeconómica de las víctimas del desplazamiento forzado, lo tiende a hacer desde una perspectiva estrictamente humanitaria y enfocada en el corto y mediano plazo, sin conexiones con la justicia transicional. En esa medida, es un concepto distinto al de “soluciones duraderas”. Esto se explica en parte porque la Ley 387 no tiene en cuenta desarrollos internacionales posteriores, como las *Directrices Kálin*, que contienen el Marco de Soluciones Duraderas de la Población Desplazada aprobado por la ONU,<sup>5</sup> ni los *Principios y Directrices Básicos Sobre el Derecho de las Víctimas a Obtener Reparaciones*, también aprobados por la ONU.<sup>6</sup> En última instancia, es importante diferenciar y, si es el caso, articular el concepto de “soluciones duraderas” con el de “estabilización socioeconómica” recogido en la Ley 387.

§ 9. De otra parte, es importante reconocer los antecedentes históricos del presente proyecto de ley para articularlo con otras iniciativas locales que se han enfocado en las soluciones duraderas de las víctimas del conflicto. De especial importancia es el proceso de seguimiento a la Sentencia T-025, especialmente el Auto 373 del 2016, que contiene un análisis muy robusto identificando fallas, cuellos de botella y soluciones que son necesarias para superar el ECI en materia socioeconómica. Si este proyecto de articulado busca contribuir a superar el ECI, podría abordar de manera mas directa los cuellos de botella y otros problemas que pueden corregirse a nivel legislativo, identificados en el mencionado auto en los componentes de:

- Generación de ingresos
- Vivienda urbana y rural
- Restitución y protección de tierras
- Retornos y reubicaciones

---

<sup>5</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos: Walter Kálin (A/HRC/13/21/Add.4)*

<sup>6</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 60/147 (16 de diciembre de 2005)

#### IV. ARTICULACIÓN CON LOS MARCOS INTERNACIONALES

§ 10. Tal como el proyecto está redactado, es posible lograr una mejor articulación del componente de soluciones duraderas con el Derecho Internacional. Más precisamente, con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC),<sup>7</sup> y con los instrumentos de *Soft Law* que se desarrollaron para aplicar las obligaciones establecidas en el PIDESC en materia de desplazamiento forzado. Entre ellos, vale la pena resaltar los *Principios Deng* sobre los derechos humanos de los desplazados internos,<sup>8</sup> y las *Directrices Kälin*.<sup>9</sup> El PIDESC debe ser considerado como el marco rector, y no los instrumentos de *Soft Law*, por las siguientes razones.

§ 11. El PIDESC cubre la situación tanto de *todas* las personas vulnerables, (víctimas y no víctimas), como de las víctimas en general (víctimas de desplazamiento forzado y otro tipo de hechos victimizantes). Esta distinción es importante porque en el articulado hay confusión acerca de cómo se va a tratar la situación de las otras víctimas que no son desplazadas: hay veces se mencionan, otras veces se ignoran, y cuando se mencionan, se les aplica el esquema de soluciones duraderas que fue diseñado sólo con la población desplazada en mente. *El PIDESC exige que se debe cobijar la situación de todos estos grupos por igual.*

§ 12. En el proyecto de articulado también hay una posible contradicción con el Derecho Internacional. El Derecho Internacional enfatiza en que las víctimas de desplazamiento forzado merecen trato especial y diferencial, pero solo en la medida en que esto sea necesario para ponerlas en igualdad de condiciones con el resto de las personas vulnerables. Esto implica que las medidas socioeconómicas especiales a favor de personas desplazadas, implementadas en comunidades en las que coexisten con personas vulnerables no desplazadas, tienen que tener en cuenta los intereses de las últimas e incluirlas en la acción estatal, *en igualdad de condiciones*. En otras palabras, no puede haber *favoritismos* a favor de las víctimas frente a otras personas vulnerables.<sup>10</sup> Las repercusiones de esto es que cuando el trato específico a

---

<sup>7</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966.

<sup>8</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos: Francis M. Deng* (E/CN.4/1998/53/Add.2)

<sup>9</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos: Walter Kälin* (A/HRC/13/21/Add.4)

<sup>10</sup> Walter Kälin, *supra* xx, para. 21 (h)

favor de las víctimas ha logrado ponerlas en igualdad de condiciones con el resto de las personas vulnerables, el trato debe terminar. Y, en cualquier caso, las medidas especiales a favor de las víctimas no quiere decir que la “especialidad” radica en que solo ellas reciben acceso a medidas socioeconómicas, excluyendo a las personas vulnerables no víctimas (por ejemplo, darle un subsidio solo a las primeras).

§ 13. La posible contradicción radica en que el proyecto es ambiguo acerca de en qué consiste el trato diferencial. Si bien en algunas ocasiones sugiere que las víctimas deben recibir trato especial hasta encontrarse en igualdad de condiciones con los otros grupos vulnerables, en consonancia con el Derecho Internacional; en otras, el proyecto sugiere que las víctimas requieren mejor trato incluso cuando ya igualaron la situación de las no víctimas,<sup>11</sup> lo cual puede contradecir el Derecho Internacional.

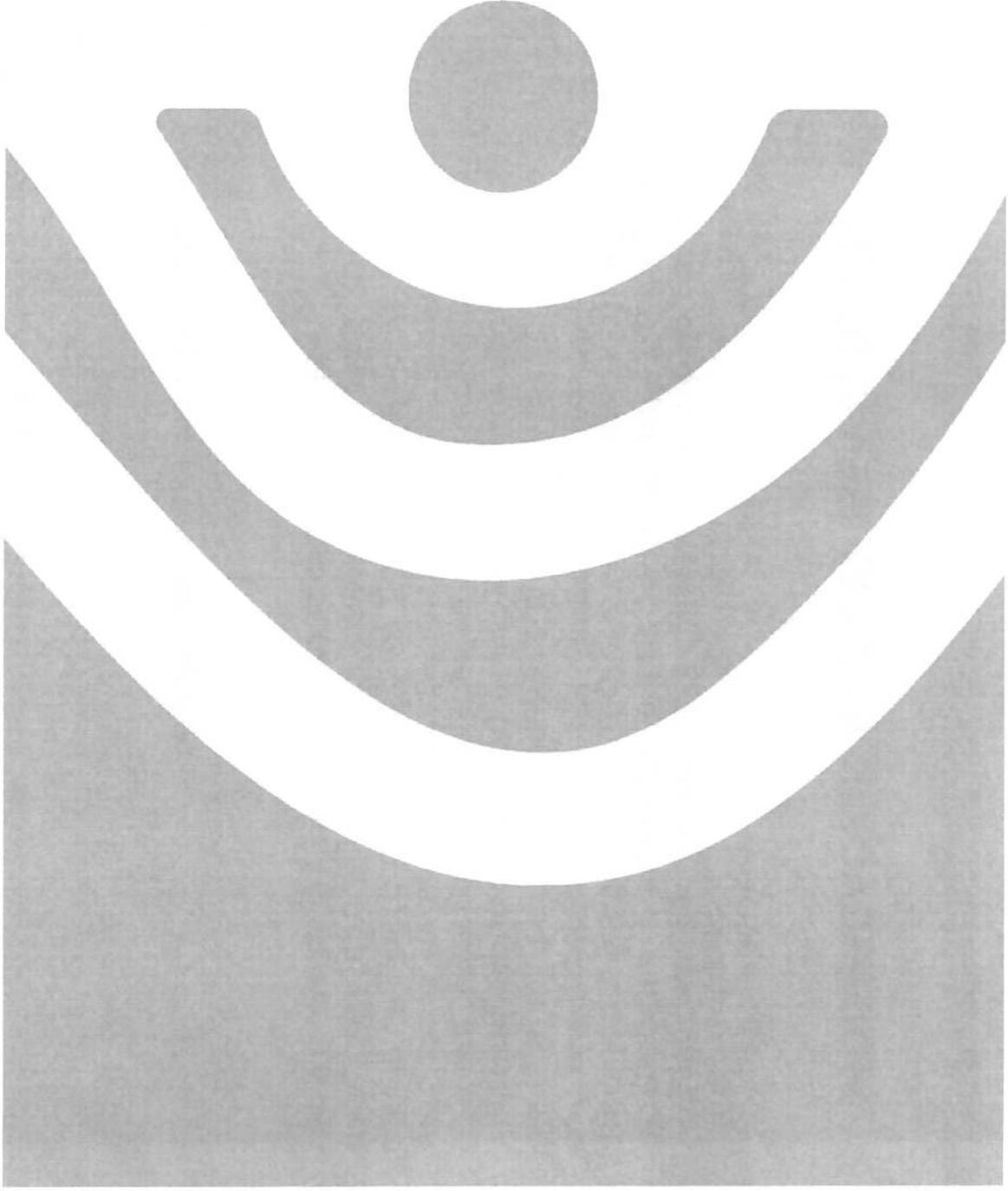
§ 14. A manera de conclusión, el mencionado proyecto aborda temas socioeconómicos centrales que han sido descuidados con la implementación de la Ley 1448 del 2011. Una mirada a los esfuerzos pasados/y presentes para abordar estos temas pone de relieve la importancia de buscar una mejor articulación reglamentaria y conceptual entre el presente proyecto y los esquemas instituciones locales que, junto con los marcos internacionales, se ocupan de los derechos socioeconómicos de las víctimas. Quedo atento a cualquier solicitud para elaborar más estas consideraciones o discutir otros temas del mencionado proyecto de articulado.

---

<sup>11</sup> Ver, por ejemplo, artículo 152D y artículo 174.



Unidad de Implementación  
del Acuerdo de Paz



## MODIFICACIÓN A LA LEY DE VÍCTIMAS

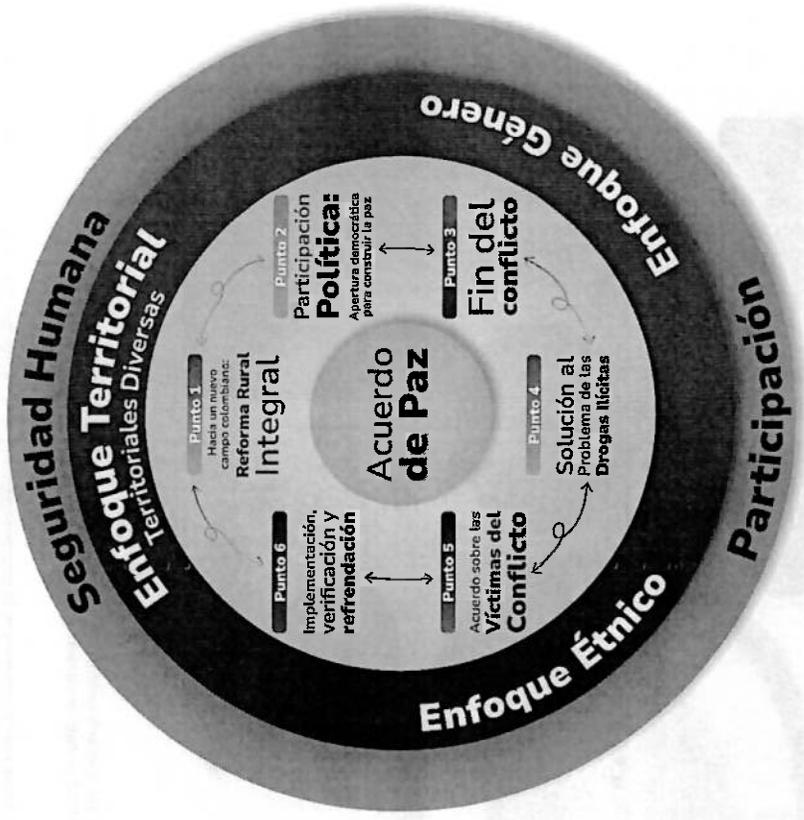
Proyecto de ley 064 de 2023 Cámara “Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas” acumulado con el Proyecto de Ley 152 de 2023 Cámara “Por medio del cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas” acumulado con el Proyecto de Ley 210 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones” acumulado con el Proyecto de Ley 257 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y de dictan otras disposiciones”.

Comisión Primera de la Cámara de Representantes



# VISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL

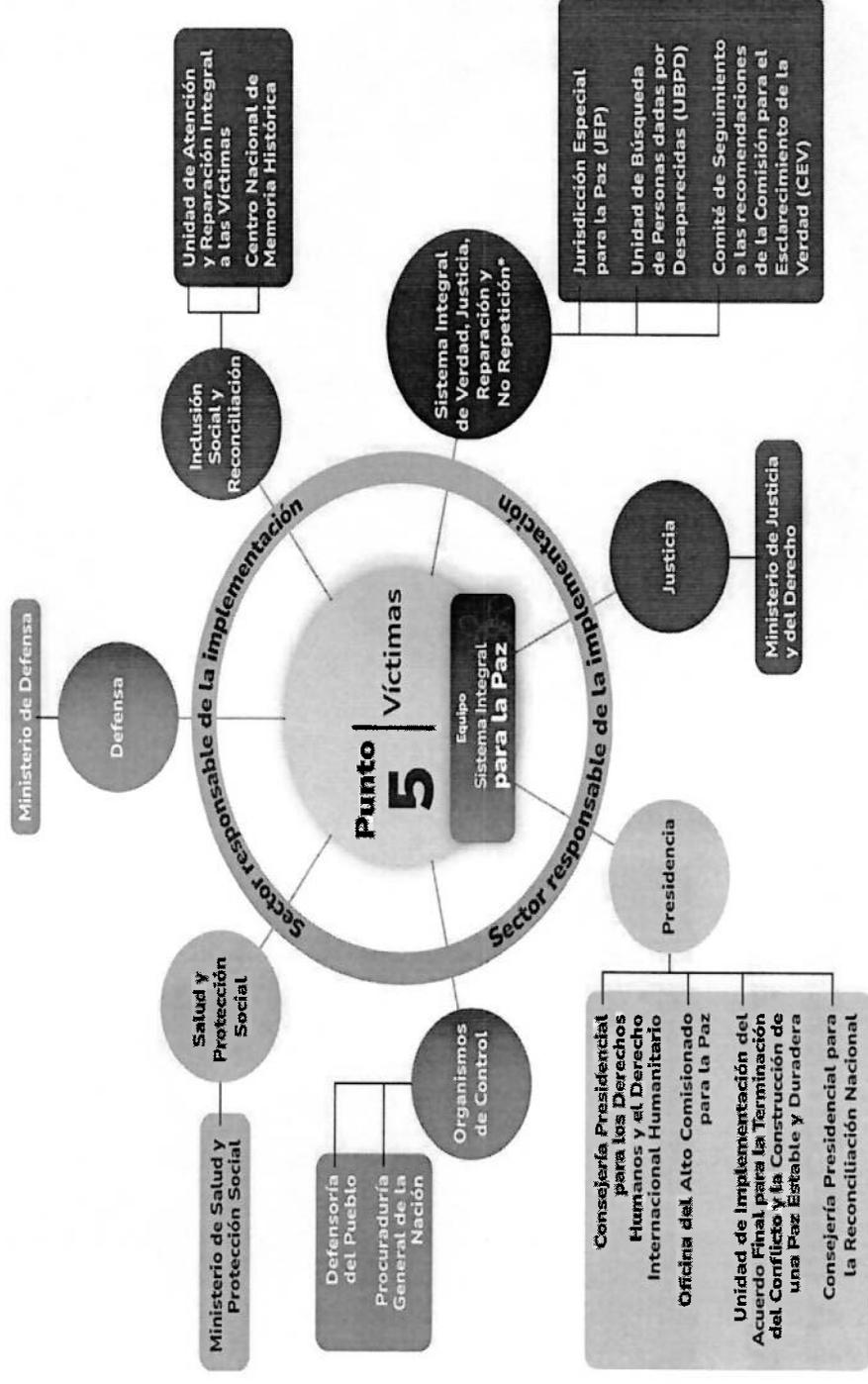
**PAZ TOTAL E INTEGRAL**



## Transiciones para la Paz

- Recomendaciones de La Comisión de La Verdad
- JEP Jurisdicción Especial para La Paz
- Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)
- Lugares con presencia de minas antipersonal

# EL PUNTO 5 DEL ACUERDO FINAL DE PAZ DE 2016



\*La implementación de las sanciones propias y otras medidas de contribución a la reparación, y las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad son responsabilidad de todas las entidades del Estado de nivel nacional y territorial.

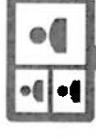
## AVANCES DEL PUNTO 5 EN EL PERIODO 2022-2026



Instalamos la **Instancia de Articulación entre el Gobierno nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)**, y definimos la hoja de ruta para implementar sanciones propias y otras medidas, priorizando tres proyectos restaurativos (Acuerdo 001 de 2023)

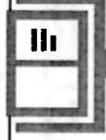


Lideramos la **construcción del plan de trabajo** para la implementación progresiva de las **recomendaciones de la CEV**.

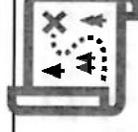


Logramos la **inclusión** del Comité de Seguimiento de las recomendaciones de la **CEV en el** Comité de Coordinación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición **SIVJRNR**.

**Presentamos propuestas para los proyectos de reforma a la Ley 1448 de 2011** con el fin de incluir las disposiciones establecidas el Acuerdo



Estamos **próximo a expedir** el decreto que reglamenta el **Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo a las víctimas de desaparición forzada**



# PRIORIDADES EN LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011 SEGÚN EL ACUERDO FINAL DE PAZ DE 2016

## RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS

De infracciones al **Derecho Internacional Humanitario** o de **violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos**, lo cual implica eliminar la temporalidad para su reconocimiento.

1

A **personas** que pertenecieron a **grupos alzados en armas** y que **sufrieron graves violaciones** a sus derechos humanos o infracciones al **DIH**

2

**Extenderlo a otros hechos victimizantes** dados con ocasión del conflicto armado como son la trata de personas en el marco del conflicto o el desplazamiento forzado transnacional, entre otros.

3

**Armonizar** del concepto de **"víctima"**, en **personas y colectivos**

4

**Incluir a los territorios y a la naturaleza** como **"víctimas"**. Como un **sujeto de derechos independiente del ser humano**, que sufre las consecuencias del conflicto armado y cuyas heridas es necesario sanar (reparar).

5

# PRIORIDADES EN LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011 SEGÚN EL ACUERDO FINAL DE PAZ DE 2016

## PROCESO INTEGRAL DE VERDAD Y JUSTICIA Y EL SNARIV

**Armonizar** el proceso integral de **verdad y justicia** iniciado por la JEP, con el de reparación y no repetición que debe asumir el Sistema Nacional de Atención y reparación Integral a las Víctimas, **SNARIV**.

1

**Adecuar la política de atención y reparación** a las víctimas del Acuerdo Final, en especial a los **derechos fundamentales a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición**, y a las exigencias de la política de Estado de la Paz Total.

2

**Fortalecer las medidas de reparación material** incluyendo el **desarrollo de las sanciones propias** impuestas por la JEP, por medio de grandes **proyectos inmersos en políticas públicas** donde deberá concurrir el Gobierno nacional y los gobiernos locales.

3

**Garantizar la articulación en la implementación del Acuerdo Final de Paz**, teniendo en cuenta la **centralidad de las víctimas**, en todos los **planes y programas a nivel local e interinstitucional**, con especial énfasis en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

4

# PRIORIDADES EN LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011 SEGÚN EL ACUERDO FINAL DE PAZ DE 2016

## FINANCIACION

Ajustes normativos necesarios para **agilizar el proceso de reparación a las víctimas**, tal como lo ordenó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

1

**Ajustar las prioridades de ejecución de recursos**, a los planes de ejecución de metas, y a los criterios de priorización poblacional y territorial, aprovechando las oportunidades y superando las dificultades en el marco del fin del conflicto y la Paz Total.

2

Fortalecer y **ampliar** todos los **medios necesarios, nacionales y locales, para la financiación de la política de atención y reparación integral a las víctimas**, ampliando fuentes de financiación y los mecanismos de captación de recursos.

3

Diseñar una gran **estrategia de acompañamiento técnico y financiero a las sanciones propias**, reparadoras y restaurativas, donde se puedan involucrar además el sector privado y la cooperación internacional.

4

Disponer de un **acompañamiento a las víctimas que reciben recursos** a título de reparación, ya sea vía **administrativa o judicial**.

5

# PRIORIDADES EN LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011 SEGÚN EL ACUERDO FINAL DE PAZ DE 2016

## POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Incorporar el concepto de **seguridad humana** en los procesos de **atención a las víctimas** en aspectos como, vivienda, rehabilitación, generación de ingresos, retorno, reubicaciones, justicia transicional, entre otros.

1

**Humanizar el Registro Único de Víctimas**, con una **caracterización** que permita introducir medidas diferenciales.

2

Fortalecer las **medidas de atención psicosocial** y de **rehabilitación** a las víctimas en los territorios más apartados del país.

3

Fortalecer la **atención de víctimas en el exterior**.

4

Construir un **mapa de victimización individual y colectivo** que sirva de fuente de información e **instrumento de reconocimiento y memoria**.

5

# PRIORIDADES EN LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011 SEGÚN EL ACUERDO FINAL DE PAZ DE 2016

## PARTICIPACIÓN

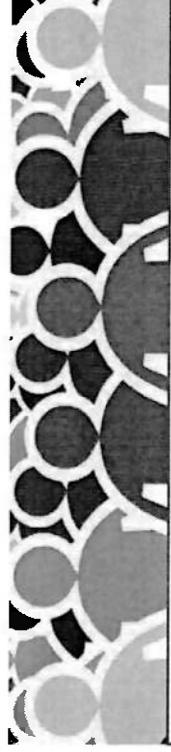
Involucrar a la **sociedad**, como **parte de la reconciliación nacional** en **procesos de reparación material y simbólica** en el marco amplio de la Paz Total.

1

**Fortalecer las organizaciones de las víctimas** para el ejercicio de **veedurías ciudadanas** sobre los **recursos públicos**.

2

## PRIORIDADES EN LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011 SEGÚN EL ACUERDO FINAL DE PAZ DE 2016



Recuperar el espíritu del Acuerdo, teniendo en cuenta los **aportes de las víctimas** resultantes del espacio amplio de participación que se llevó a cabo en el año **2017**, que, en múltiples foros y espacios, a lo largo del país, plasmaron sus propuestas de forma presencial y virtual.



Proponer un **nuevo espacio amplio de discusión** para actualizar las políticas públicas a las nuevas realidades, teniendo presente el marco de cambios institucionales que trae la **Paz Total**.

# ¿CÓMO AGILIZAR EL PROCESO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS?

## Sustento normativo

### Acuerdo Final para la Paz (5.1.3.7)

Conforme a lo establecido en este Acuerdo, las FARC-EP procederán a la reparación material de las víctimas, con los bienes y activos inventariados, en el marco de las medidas de reparación integral, observando los criterios establecidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional respecto a los recursos de guerra.

### Artículo 3 del DL 903 de 2017

Se dictan disposiciones sobre la realización de un inventario de bienes y activos a disposición de las FARC EP y en su artículo 3 se establecen las condiciones del Fondo de Víctimas – Patrimonio Autónomo.

### Desarrollo del DL 903 de 2017

- **Decreto 1407 de 2017:** Designa a SAE como administrador del PA. Crea la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador del PA. Establece que FARC deberá garantizar la entrega material de cada bien incluido en el inventario y responderá por su cuidado e integridad hasta el momento que se realice dicha entrega material.
- **Decreto 1535 de 2017:** Regula la transferencia de los bienes al Patrimonio Autónomo (sujetos y no sujetos a registro). (Res. 756 de 2017 el DAPRE, delega en la SAE las funciones de administrar y constituir el patrimonio autónomo .
- **Decreto 1787 de 2017 (modificado por el Decreto 1736/21):** Designa un cinco por ciento (5%) del cuarenta por ciento (35%) correspondiente a la distribución del porcentaje del frisco destinado al Gobierno Nacional.

# ¿CÓMO AGILIZAR EL PROCESO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS?

## DIFICULTADES DEL MODELO ACTUAL

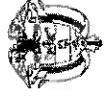
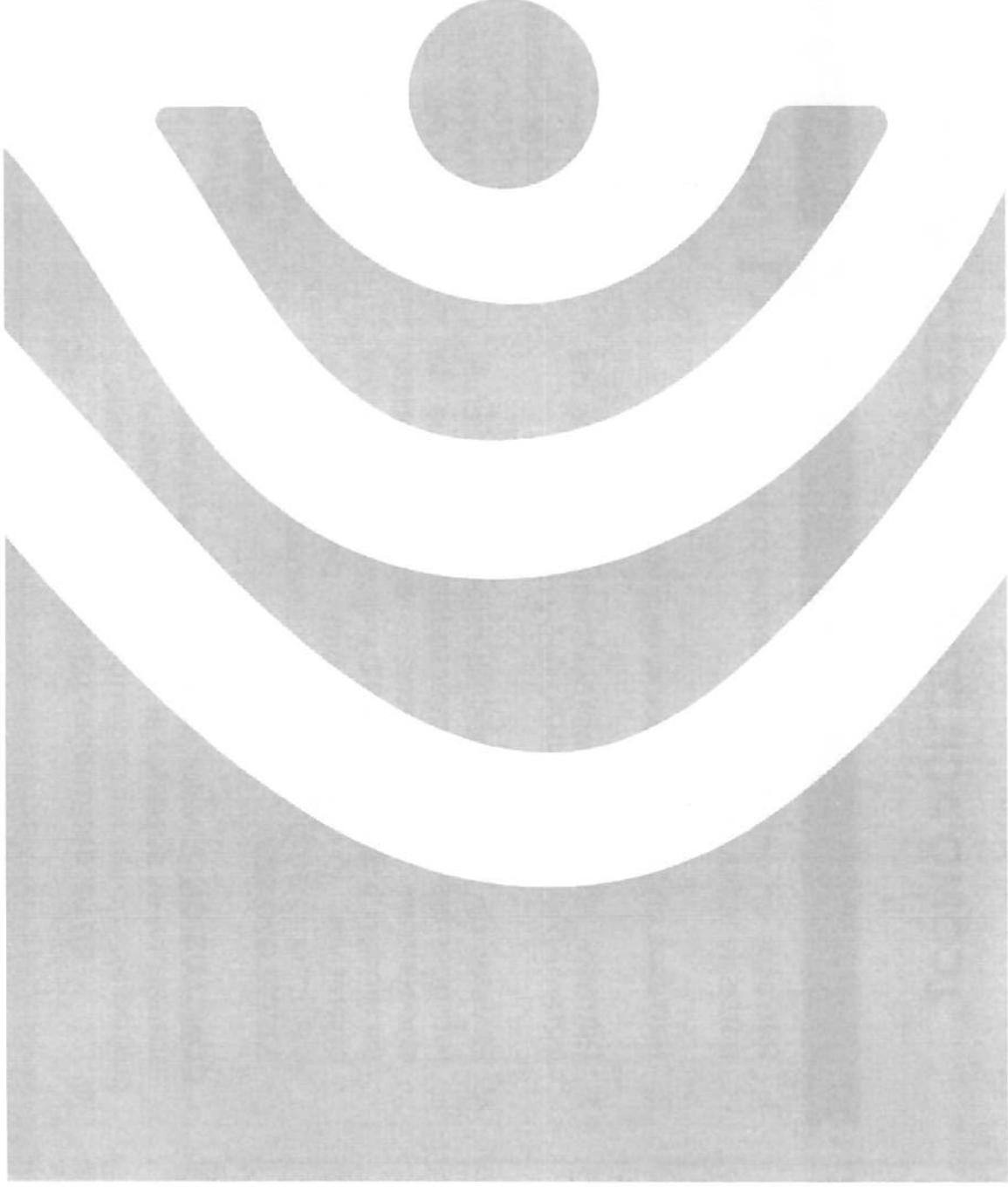


1. Retrasos en entrega del manual operativo por parte de la fiduciaria
2. Retrasos en la contratación derivada
3. Retrasos en la programación de los pagos de indemnizaciones individuales y colectivos
4. El valor de los recursos líquidos de los bienes remanentes y los proyectados a los que se encuentran pendientes de monetizar ascienden a **\$666.005.002** y el valor de costos operativos y administrativos de un nuevo patrimonio autónomo es aproximadamente de **\$2.732.070.429**,

**CONCLUSIÓN:** El valor de un nuevo patrimonio autónomo es **superior** al valor de los bienes a custodiar, comercializar y monetizar incurriendo en un detrimento patrimonial.

## PROPUESTA

**Modificar** a través del proyecto de ley de víctimas, **el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, eliminando** la obligación legal de la creación de un nuevo **patrimonio autónomo**, teniendo en cuenta los **sobrecostos** que esto representa, y se **disponga** la creación de un **Fondo Cuenta Especial, sin personería jurídica** denominado «Fondo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera - FONAF» que **reciba y administre los bienes monetizados y no monetizados** del Inventario de bienes FARC y al mismo **se transfieran los recursos líquidos** destinados a la **UARIV**. El citado Fondo será **administrado** por la Sociedad de Activos Especiales **-SAE S.A.S-**.



Unidad de Implementación  
del Acuerdo de Paz

Elaboró: Claudia Marcela Chávez  
Sanmiguel – Contratista – UIAFP  
Fecha: 16 de marzo de 2024

Marzo 16 de 2024

**Asunto:** Propuesta de las organizaciones de víctimas en el exterior a la reforma de la Ley 1448, Por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

La participación activa de las víctimas del conflicto colombiano en el exterior durante el I y II Encuentro Amplio del Exilio en 2022 y 2023 ha sido crucial para abordar sus preocupaciones, desafíos y propuestas en relación con el acceso a los derechos y el reconocimiento de su situación. Este espacio de participación y confluencia ha reunido a 50 organizaciones, redes y plataformas de víctimas y defensoras de derechos humanos provenientes de 23 países, configurándose como un foro diverso y dinámico para el intercambio de ideas, la colaboración y la acción conjunta.

Durante los encuentros, se ha resaltado la necesidad urgente de reconocer el desplazamiento forzado transfronterizo en la reforma de la ley 1448. A pesar de su importancia, esta normativa presenta limitaciones que obstaculizan el acceso equitativo a los derechos para todas las víctimas del conflicto. Las víctimas en el exterior han propuesto medidas concretas para abordar estas deficiencias y garantizar una reparación integral y equitativa, enfatizando la importancia de avanzar en el reconocimiento de las víctimas que se encuentran fuera del país en el marco legal para avanzar en esta tarea.

A continuación, presentamos algunas de las propuestas surgidas en las Mesas de trabajo vinculantes a la reforma de la Ley 1448:

#### **Propuestas relativas a la participación**

La participación de las víctimas en el exterior se ha reglamentado tardíamente y a partir de un mecanismo que no da cuenta de su complejidad, no favorece la articulación de las víctimas, le resta legitimidad a su representación y a sus posibilidades de incidencia.

Las víctimas en el exterior requerimos: mecanismos de participación local en nuestros países de acogida, para visibilizar las barreras generales y particulares que dificultan el acceso a derechos, mecanismos de articulación con otras mesas y canales ciertos de diálogo e incidencia con la institucionalidad colombiana, en tal sentido proponemos:

- Incluir la participación de las víctimas en el exterior en los mecanismos establecidos por la ley 1448. Modificar el artículo 192 como sigue:



Artículo 192. Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros: Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta Ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal y de las víctimas en el exterior.

Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta Ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas en el exterior.

- Establecer la creación de mesas de víctimas en el exterior. Incluir parágrafo 5º en el artículo 193 como sigue:

Parágrafo 5º. En un plazo de seis meses de entrada en vigencia la reforma de la ley se ajustará el protocolo efectivo de participación de las víctimas en el exterior, garantizando:

- i) La creación de mesas de participación efectiva de las víctimas en el exterior en cada uno de los países donde exista registro de víctimas. En el caso de países con más de una representación consular se deberá garantizar participación de las víctimas de cada una de las delegaciones donde exista registro.
- ii) La Cancillería y la Subdirección de Participación garantizaran un espacio permanente de articulación entre las distintas mesas conformadas en el exterior, que tendrá entre sus funciones elegir sus representantes a la Mesa Nacional y a los grupos de trabajo de la UARIV referidos a víctimas en el exterior.

Fortalecer los mecanismos de participación política para las víctimas en el exterior a partir de las reformas derivadas de las circunscripciones especiales, según lo establecido en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Daniela Solano  
Colmepaz Brasil

**Organización Parte Equipo Operativo del Encuentro Amplio del exilio.**  
[encuentrovictimasesilio22@gmail.com](mailto:encuentrovictimasesilio22@gmail.com)



## Ponencia Audiencia

Gerardo Cajamarca <gcajamarca19@gmail.com>  
Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co  
CC: Gerardo Cajamarca <gcajamarca19@gmail.com>

15 de marzo de 2024, 12:41 p.m.

Propuestas relativas a la asistencia, atención y reparación integral  
(Responsable Gerardo CajamarcaAlarcon)

La omisión normativa y la inexistencia de institucionalidad específica para la atención y reparación integral de las víctimas en el exterior, ha generado una situación de desprotección, un tratamiento desigual en materia de acceso efectivo a Derechos y un agravamiento de las condiciones de vulnerabilidad a la que están sometidas un porcentaje importante de víctimas en el exterior. No existen mecanismos para garantizar la asistencia humanitaria, no hay criterios de priorización en el pago de indemnizaciones administrativas, no puede garantizarse acceso a otras medidas de restitución de derechos, se carece de mecanismos de información y comunicación eficaces. Ante la imposibilidad de una acción descentralizada, el diseño de planes anuales de asistencia y reparación integral depende de los recursos de orden nacional que se destinen para tal fin.

La política pública de atención y reparación integral a las víctimas no puede entenderse de manera fragmentada, y en este sentido las entidades responsables de su implementación deben estar coordinadas. El Componente de Reparación Integral tiene como objetivo reparar de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva a las víctimas, por el daño sufrido como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en Colombia. Para tal fin, contempla las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Reglamentarios, la norma no generó los escenarios y mecanismos para su desarrollo. Reparar integralmente desde un enfoque transformador el daño causado a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, exige un esfuerzo concertado entre la institucionalidad y entre esta y la sociedad, a fin de hacer realidad este enfoque, remover las verdaderas causas del conflicto y propiciar la reconstrucción de los proyectos de vida comunitaria que involucren estrategias de sustitución de cultivos de uso ilícito, estrategias de recuperación y reconstrucción del tejido social; fortalecimiento de los procesos organizativos y de construcción de la memoria histórica para la reconciliación.

Dentro de las propuestas se propone que el artículo 204 El Ministerio de Relaciones Exteriores, en un plazo de seis meses tras la promulgación de la reforma a la ley, reglamentará para asegurar la adecuada información y orientación a las víctimas que estén fuera del país, conforme al artículo 30. También facilitará a través de los consulados el acceso a las medidas de reparación establecidas por la ley.

Para ello es necesario:

- a. Diseñar Planes Anuales de Asistencia, Atención y Reparación Integral para víctimas en el exterior, que incluya líneas de acción específicas para: garantizar el acceso a la información a las víctimas, diseñar estrategias que permitan superar progresivamente el subregistro, garantizar el pago de indemnizaciones administrativas, Fortalecer los procesos de participación de las víctimas y poner en marcha los dispositivos de asistencia, atención y reparación integral.
- b. Consolidar Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas en las oficinas consulares de los países con mayor presencia de víctimas es una iniciativa crucial. Estos Centros se establecerán como una estrategia de articulación interinstitucional a nivel nacional, con el objetivo de brindar atención integral a las víctimas en el exterior. Su función principal será ofrecer orientación, acompañamiento y seguimiento a aquellas personas que necesiten acceder a los servicios estatales, garantizando así el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación. Estos Centros estarán compuestos por personal capacitado, adscrito a la Cancillería y bajo la dirección funcional de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Además, promoverán la colaboración continua con los procesos de participación de las víctimas y las organizaciones defensoras de derechos humanos que las acompañan en el exterior.

Con estos Centros se busca aportar la Estrategia Integral de Intervención Territorial para Soluciones Duraderas donde se focalice la oferta institucional en el exterior en materia de ayuda humanitaria, prevención y protección, educación, vivienda digna, tierras, generación de ingresos y empleo, acceso a bienes y servicios públicos con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos y las garantías de no repetición.

La reparación integral, de acuerdo con la tradición de los Derechos Internacionales de los Derechos Humanos (DIDH), debe buscar la restitución completa de los derechos afectados, considerando el alcance de los daños sufridos. Además

de implementar políticas integrales que incluyan acompañamiento psicosocial, reconstrucción de proyectos de vida, empleo, vivienda, reunificación familiar, entre otros, es esencial considerar los daños económicos ocasionados por el abandono forzado de puestos de trabajo y su impacto negativo en los aportes al sistema de jubilaciones y pensiones.

Es fundamental diseñar programas de protección para la población mayor víctima que faciliten su acceso a la jubilación. Asimismo, se deben contemplar los impactos de la migración forzada desde un enfoque diferencial que atienda las particularidades étnicas, de género y de discapacidad o diversidad funcional.

En el tema de reparación es la obligación del Estado desarrollar campañas de reparación al buen nombre de las organizaciones y sus integrantes, así como de personas que fueron estigmatizadas bajo la Doctrina del Enemigo Interno.

Estas campañas de reparación deberán contar con la participación de las víctimas, se realizarán en acciones pedagógicas por todos los medios de comunicación y en particular en las Fuerzas Armadas.

El Estado se debe comprometer a diseñar, de manera coordinada, esta campaña y junto con las víctimas, el Gobierno y organizaciones de Derechos Humanos construir una nueva Doctrina Nacional enmarcada en los Derechos Humanos los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

y de esta manera superar la noción de «enemigo interno».

Para lograr los objetivos de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, esta campaña de reparación debe lograr que la población colombiana y del mundo conozcan las conclusiones de la Comisión de la Verdad:

"La misión Yarborough concluyó que era «necesario formar, apoyar y entrenar fuerzas contrainsurgentes, por las falencias del Ejército»(Vega Cantor, «La dimensión internacional del conflicto social y armado en Colombia», 33).

Esta doctrina estableció la noción del «enemigo interno» como un estigma contra los opositores, bajo el argumento de que tras sus actuaciones estaban los tentáculos del comunismo internacional; bajo esta línea se establecieron sistemas de propaganda, guerra psicológica, reestructuración de las Fuerzas y lo más riesgoso de todo: el entrenamiento de civiles como apoyo a los militares en la guerra."



**PROPUESTAS PARA REFORMAR LEY DE VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR, 1448 DE 2011. DESDE LAS COMUNIDADES DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA QUE SE ENCUENTRAN EN VENEZUELA PROPONEN LO SIGUIENTE:**

Teniendo en cuenta que somos colombianos y colombianas fuera del territorio nacional desplazados por la violencia del conflicto social y armado en Colombia, proponemos una modificación más integral acorde con la realidad política, social y económica de cada país, ya que en el marco social afrontamos nuevas realidades que se traducen en ausencia o limitaciones del goce de nuestros derechos como personas o seres humanos.

Artículo 2°. ÁMBITO DE LA LEY. La presente ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía. Las medidas de atención, asistencia y reparación para los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, harán parte de normas específicas para cada uno de estos grupos étnicos, las cuales serán consultadas previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la presente ley.

(Incorporar Parágrafo) las medidas de asistencia y reparación para las víctimas que se encuentran en el exterior, se ajustarán de acuerdo a las realidades de cada país donde se encuentren, y de acuerdo a los convenios y acuerdos de pactos internacionales en materia de derechos humanos.

Modificación: del artículo:

ARTÍCULO 18. GRADUALIDAD. El principio de gradualidad implica la responsabilidad Estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, sin desconocer la obligación de implementarlos en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad.

ARTÍCULO 18. GRADUALIDAD. El principio de gradualidad implica la responsabilidad Estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, sin desconocer la obligación de implementarlos en todo el país y en donde se encuentren las víctimas del desplazamiento forzado en un lapso determinado, respetando acuerdos y pactos internacionales y derechos humanos de igual manera, el principio constitucional de igualdad.

De igual manera proponemos también la ampliación de la ley, con la incorporación de un capítulo especial de las víctimas radicadas en el exterior que recoja lo siguiente:

Devolver nuestros derechos sociales y políticos en el extranjero a través de los acuerdos y convenios internacionales a los que están suscritos Colombia y otros países como Venezuela Ecuador entre otros.

Garantizar a través de acuerdos con los Estados, entidades públicas y privadas, fundaciones entre otras el derecho a la salud, educación, planes de vivienda y empleo.

Materializar, adecuar y actualizar, el acuerdo de Andrés Bello para garantizar el derecho al desarrollo de la educación superior y que este sea tenido en cuenta en ambos países.

Importante: becas para nuestros hijos al culminar sus estudios de secundaria y empezar carreras universitarias de igual manera posgrados, diplomados, entre otros.

Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Acuerdos entre países para resolver el problema de la tierra a nuestros campesinos y campesinas, el fomento y producción de la agricultura.

Apoyo y fortalecimiento a las organizaciones de víctimas en el Exterior ya que juegan un papel importante dentro de sus comunidades.

Programas alternativos para vivienda, salud y educación.

Reconstrucción cultural de territorios fronterizos donde hubo masacres de comunidades enteras.

Identificar y apoyar a las organizaciones de mujeres constructoras de paz.

**ABRAZAMOS ESTOS ESPACIOS DE JUNTANZAS PARA SEGUIR CONSTRUYENDO PAZ.**

Fraternalmente:

**FRENTE FRONTERIZO POR LA PAZ**

Representante legal  
Abog. Elcy Peñaloza Vargas  
C.C. 45.578.755



15 de marzo de 2024, Valencia, España

**Honorables presidentes  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Congreso Nacional de la República**

**Atención: 16 REPRESENTANTES CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ,  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL EXTERIOR.**

**ASUNTO: PROPUESTAS MODIFICACIÓN A LA LEY 1448 DE 2011.  
VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR**

Soy John **Jairo Romero Munévar**,

representante de la Asociación REVIVIR, soy víctima del conflicto colombiano y exiliado desde el año 1993, pertenezco y represento a la Comunidad LGBTIQ+, y la comunidad de diversidad funcional; así como a Víctimas organizadas y no Organizadas, soy parte del Foro Internacional de Víctimas y Representante de las Víctimas por el exterior en la Mesa Nacional de Víctimas de Colombia. Me dedico diaria e incansablemente al apoyo de las víctimas colombianas en el exterior, desde hace más de 10 años.

Extiendo un saludo fraterno a la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes, a todos los distinguidos Congresistas, y en especial a los miembros del CITREP que hoy representan a las víctimas colombianas en la Alta Legislatura.

Mi presencia aquí no solo refleja mi historia personal, sino también la de miles de compatriotas que, más allá de nuestras fronteras, enfrentan retos significativos en su búsqueda de condiciones que salvaguarden sus vidas y las de sus familias y así poder construir un futuro mejor.

Nos enfrentamos a una realidad ineludible: La situación en el país después de la firma del tratado de paz con las antiguas Farc, no ha mejorado; los asesinatos de líderes, la persecución, el despojo, las masacres siguen siendo el pan diario de nuestros conciudadanos, y por ello es



indispensable trabajar en la consolidación de la Paz Total, con la cual está comprometido nuestro gobierno. Pero el cambio requiere de tiempo, compromiso y voluntad de todas las personas en nuestra sociedad y mientras trabajamos conjuntamente en ello, la migración de los colombianos sigue creciendo y con ella las negativas en los países de acogida para dar la protección requerida, el drama y la tragedia del migrante se recrudece, tanto que en países como España, cada semana cerca de 4.000 colombianos se ven forzados a adoptar la condición de migrantes irregulares, sumiéndose en la incertidumbre y la vulnerabilidad. De ahí la imperiosa necesidad de fortalecer las rutas de acceso y apoyo de nuestras embajadas, consulados y representaciones diplomáticas en los países de acogida, y con ellas de los recursos destinados para atender, apoyar y orientar a nuestros compatriotas, que son el territorio colombiano en el exterior.

Esta situación crítica nos convoca a reevaluar y robustecer nuestras políticas y estrategias de atención integral y transversal a los migrantes colombianos en el exterior, quienes además de ser víctimas, de sufrir el desplazamiento forzado transfronterizo, deben sufrir el desarraigo, la pérdida de la identidad cultural, la pérdida del nivel académico y laboral, los nuevos idiomas, los nuevos retos en los países de acogida, pierden su sistema de apoyo, amigos, familiares y conocidos, es decir, las víctimas en condición migrante, son revictimizadas en el exterior y por ello han de ser entendidas como un nuevo grupo de vulnerabilidad y especial protección: El de víctimas en el exterior.

Ahora bien, cuando las víctimas en el exterior buscan la manera de regresar, se encuentran con otra triste realidad: Los planes de retorno y las garantías para nuestras víctimas y migrantes en el exterior son insuficientes y poco conocidos. Innumerables compatriotas que anhelan regresar a Colombia se topan con obstáculos desalentadores, careciendo del apoyo esencial para una reintegración digna y efectiva en nuestra sociedad. Esta falta de respaldo no solo dificulta su retorno, sino que nos sumerge en el olvido.

Agradezco y reconozco profundamente los esfuerzos realizados en fortalecer la Ley 1448 de Víctimas. Como lo es el caso de la Ley 2343 de 2023 que amplía los términos para las



declaraciones; sin embargo, hago hincapié en la necesidad de intensificar la participación y la asignación de recursos para acciones de reparación y de memoria histórica.

En términos legislativos, encontramos que, en el Congreso de la República de Colombia, reposan varios proyectos que buscan modificar la Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que al final tienen la posibilidad de unificarse por la materia. Con ocasión de estas reformas, toda vez que hoy tenemos la oportunidad de levantar nuestra voz y que esta sea escuchada, en los términos de Ley, me permito hacer énfasis en tres puntos de especial valor:

### 1. ARTÍCULO 173 de la Ley 1448 de 2011<sup>1</sup>. DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL.

En el se definen las funciones, constitución y alcances de estos comités. Sin embargo, entre las 12 personas que conforman los conforman, no hay representación alguna de los colombianos en el exterior, lo cual excluye a un número significativo de colombianos víctimas en condición migrante. De ahí, la necesidad de incluir un lugar específico para un representante de las víctimas en el exterior. Es por ello por lo que debe modificarse este artículo que incluya: ***para el caso nacional, conformará el Comité de Justicia Transicional un representante de Víctimas por el exterior***<sup>2</sup>.

### 2. ARTÍCULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS<sup>3</sup>

El artículo y sus respectivos párrafos establecen que Las Mesas estarán conformadas en los niveles distrital, municipal, departamental y nacional, **lo cual excluye de manera explícita a los colombianos en el exterior**. El Estado debe brindar las garantías y condiciones para la creación de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas colombianas en el Exterior; toda vez que, tanto en las Américas como en Europa, Asia, Australia, entre otras tenemos representación de víctimas que fuimos exiliados(as) de Colombia por nuestra labor en la búsqueda de la paz y la justicia social y que, en la

<sup>1</sup> <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2016/03/ley-1448-de-2011.pdf> ARTÍCULO 173.

<sup>2</sup> Proposición firmada por más de veinte (20) Congresista, y que reposa en el escritorio de los Representantes James Hermenegildo Mosquera y del Dr. John Jairo González Agudelo.

<sup>3</sup> <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2016/03/ley-1448-de-2011.pdf> Artículo 193.



modificación de este artículo, la colombianidad en el exterior sea considerado como un territorio, y en consecuencia de ello sea creado el comité de Justicia transicional internacional.

- 3. EL DESPLAZAMIENTO TRANSFRONTERIZO<sup>4</sup>** debe adquirir la categoría de hecho victimizante en la modificación que se le hará a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, por ello comedidamente se pide que en el marco de esta Audiencia Pública a la que por medio de la Sentencia T-025 de 2004 y el trámite legislativo reitero se incorpore en este proyecto el desplazamiento transfronterizo como hecho victimizante, en concordancia con lo establecido en las recomendaciones del capítulo de la Colombia Fuera de Colombia del Informe Final de la Comisión de la Verdad. Si bien las Cortes e han ocupado del Desplazamiento forzado transfronterizo, también lo es que a la fecha no hay sentencias de unificación que se ocupen de establecer los criterios para entender el problema jurídico como superado, de ahí la importancia de llamar la atención sobre este hecho y abrir los caminos necesarios que nos lleven a establecerlo como el hecho victimizante que es.

Seguro de que estas propuestas tendrán eco y serán tenidas en cuenta, en representación de los colombianos víctimas en el exterior, agradezco su tiempo y su disposición para escuchar nuestra voz. Juntos, podemos construir un futuro donde ningún colombiano, dentro o fuera del país, no nos sintamos olvidados por nuestra tierra natal.

Muchas gracias.

Nota:

(Creo que sería importante revisar el articulado que trata lo referente a retorno, reubicación y soluciones duraderas y tratar que queden incorporados los derechos de las víctimas en el exterior)

**John Jairo Romero Munévar.**

<sup>4</sup> <https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias/sentencia-t-025-de-2004>  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-494-16.htm>



---

## Propuestas para la Reforma de la Ley 1448 del Encuentro Amplio del Exilio.

---

Encuentro Amplio del Exilio <encuentrovictimasesxilio22@gmail.com>  
CCO: debatescomisionprimera@camara.gov.co

16 de marzo de 2024, 12:55 p.m.

Estimados/as

Esperamos que este correo electrónico les encuentre bien. Nos dirigimos a ustedes con el propósito de compartir un compilado de propuestas presentadas por el Equipo del Encuentro Amplio del Exilio en el marco de la audiencia pública para el proyecto de modificación de la Ley 1448 de 2011, enfocada en la participación de las víctimas en el exterior, realizada hoy 16 de marzo de 2024.

Estas propuestas son el resultado de los diálogos y aportes recogidos durante el I y II Encuentro Amplio del Exilio en 2022 y 2023, donde se ha resaltado la importancia de la participación activa de las víctimas del conflicto colombiano en el exterior, representadas por diversas organizaciones y plataformas. En este contexto, se han abordado sus preocupaciones, desafíos y propuestas relacionadas con el acceso a los derechos y el reconocimiento de su situación. A continuación, presentamos un resumen de las iniciativas que hemos sistematizado y que proponemos considerar para los debates en curso sobre la reforma de la Ley 1448.

1. Definición de víctima en la Ley de Víctimas 1448
2. Reconocimiento del Desplazamiento Forzado Transfronterizo.
3. Propuestas relativas a la asistencia, atención y reparación integral.
4. Propuestas sobre retorno.
5. Propuestas relativas a la participación.

Agradecemos su atención a estas importantes consideraciones y esperamos poder colaborar con ustedes en este proceso crucial.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o información adicional que puedan necesitar.

Atentamente,

Viviana Yopasa Ramírez, José J. Gamboa González, Gerardo Cajamarca.  
Equipo encargado del Escrito y Sistematizador de las Propuestas Referidas a la Ley 1448.  
Integrantes del equipo Operativo del I y II Encuentro Amplio del Exilio

---

 **Propuesta ajuste 1448. Encuentro Amplio del Exilio (1).pdf**  
229K

00:02:30.779,00:02:33.779

Gloria Mendiola: Buenos días desde Italia, les escribe Gloria Mendiola participando por la Red Internacional de Diplomacia Feminista por la Paz

00:03:24.691,00:03:27.691

VIMECA: Buenos días!! Desde Argentina!!

00:03:30.892,00:03:33.892

Antonio Román Molina: Buenos días, desde México y Colombia, Un A-Brazo de Lucha 🖐️ 🔥💚 de parte de Antonio Román Molina.

Soy migrante retornado y coordinador de la Escuela de la Ruta Migrante, pertenezco a Colpaz.

Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo permanente donde se reconozca la migración Colombiana:

Contacto 📧 <https://forms.gle/pP67P7uRnGUyeEY67>

00:04:19.242,00:04:22.242

Manuel A. Velandia M. PhD.: Buenas mañanas. Luego de 12 años viviendo como refugiado en España he retornado a Colombia, miembro del Capítulo FIV retornados y la Plataforma LGBTI por la Paz.

00:04:20.739,00:04:23.739

Viviana Yopasa Ramirez: Buenos días. Les Habla Viviana del colectivo Migrantws y Exiliados por la Paz MECoPa en Argentina

00:04:59.425,00:05:02.425

VIMECA: Somos VIMECA antes VERAMCA. Somos el foro local de Víctimas de Colombia en Argentina

00:05:02.670,00:05:05.670

Luz Dary Oyola 6: Hola muy buenos días mi nombre es Luz Dary Oyola Rada presente desde Bogotá

00:05:43.672,00:05:46.672

H. Erazzini B.: Buenos días a todas y todos. Soy Hever Erazo Bolaños, periodista, defensor de derechos humanos y gestor cultural víctima en el exilio desde 2018, residente en Valencia, España. Dispuesto a aportar desde mi experiencia y la de mi esposa en Colombia y en España, a este necesario como trascendental proceso de modificación y actualización de la ley de víctimas. Vamos por la reivindicación y apertura plena de los derechos de las víctimas en el exterior. He enviado mis aportes al correo. Gracias!

00:06:06.863,00:06:09.863

Evelyn MaR: Buenas tardes saludos desde Valencia España, Asociarte Laboratorio de Innovación Social, un abrazo fraternal en apoyo a la red internacional de diplomacia feminista por la paz

00:06:59.287,00:07:02.287

Nubia Londoño: Buenas tardes, asociación de asevicom de Madrid España

00:09:49.419,00:09:52.419

Ingrid Garcia: Buenos días . Saludos especiales desde la Red Internacional de Diplomacia Feminista por la Paz y el Encuentro Amplio del Exilio . Ingrid Garcia

00:11:44.331,00:11:47.331

Aillyn Selberg: Buenos días para tod@s. Un saludo fraternal desde la Asociación Escandinava por la Paz y la Reconciliación de Colombia - Foro Tynset y desde la Red Internacional de Jóvenes por la paz víctimas del conflicto armado🙌

00:12:16.789,00:12:19.789

Diana Marcela Bustamante Arango: Buenos días a todas las personas, aquí presente Diana Marcela Bustamante, Defensora delegada para la orientación a las víctimas del conflicto armado, un saludo del señor Defensor Carlos Camargo. Listos para servir

00:13:44.387,00:13:47.387

NATALIA FERNANDEZ URT: Buenos Días para todos, todas y todes, Soy Natalia Fernández de la Unidad de Restitución de Tierras. Saludo fraterno de nuestro director.

00:14:51.394,00:14:54.394

Alvaro Hernan Forero Hurtado: Buenos días. Soy Álvaro Forero, asesor de la Ministra de Agricultura para Asuntos Legislativos. La ministra me ha delegado la participación en esta importante audiencia. Quedamos muy atentos.

00:15:57.859,00:16:00.859

Cruz Rangel: Bienvenida está Audiencia, Para reconocer El Exilio como delito grave a los derechos humanos por la persistencia del conflicto armado, ya reconocido por El acuerdo de Paz del 2016 y Los hallazgos Comision de esclarecimiento de la Verdad del 2022. La Colombia fuera de Colombia. Con Derecho a Retorno digno, y a la reparacion a daños en la vivencia del Exilio. Participar en todo El proceso de ampliación devla Ley 1448/2011.Saludos desde Berlin.

00:16:08.986,00:16:11.986

GLORIA INES HOLGUIN NARANJO: Buenos días, saludos fraternal. Gracias por este debate. Ambientalista, defensora de DDHH desde la UNILA (Universidad de Integración Latinoamericana) Foz Do Iguaçu, Paraná, Brasil. Víctima y pesquisadora #EcoFeminismo y #Violencias

00:21:11.389,00:21:14.389

clara portilla: Buen día soy clara Inés Portilla castillo CC 59 668555 ,víctima afrocolombiana radicada en pasto Nariño, presidenta de la asociación de mujeres afro víctimas progreso y paz (ASMADPPAZ) y terrorera de RECIPAZ Colombia

00:22:59.670,00:23:02.670

Miguel Garcia Duran: si

00:24:57.282,00:25:00.282

Antonio Román Molina: Buenos días, desde México y Colombia, Un A-Brazo de Lucha 🖐️ 🔥👊 de parte de Antonio Román Molina.

Soy migrante retornado y coordinador de la Escuela de la Ruta Migrante, pertenezco a Colpaz.

Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Contacto 🗨️

<https://forms.gle/pP67P7uRnGUyeEY67>

y por WhatsApp con el número +525531778445 o al Chat 🗨️

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

00:26:16.049,00:26:19.049

Cruz Rangel: El concepto de Exilio debe ser ampliado a incluir No solo refugiados sino todos los status reconocidos por la Declaration de Cartagena de 1974. Art. 3.

00:29:18.239,00:29:21.239

EMBAJADA DEL EMPRENDEDOR: Fundación Embajada Del Inmigrante FEDi- Chile

00:39:01.166,00:39:04.166

Antonio Román Molina: Buenos días, desde México y Colombia. Un A-Brazo de Lucha 🖐️ 🔥📢 de parte de Antonio Román Molina.

Soy migrante retornado y coordinador de la Escuela de la Ruta Migrante, pertenezco a Colpaz.

Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: a.rm@políticas.unam.mx

Contacto 🗨️

[bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp con el número +525531778445

o al Chat 🗨️

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

00:39:12.582,00:39:15.582

Cruz Rangel: Asi es, Sin perder derechos en países de acogida.

00:41:24.256,00:41:27.256

Antonio Román Molina: Buenos días, desde México y Colombia, Un A-Brazo de Lucha 🖐️ 🔥📢 de parte de Antonio Román Molina.

Soy migrante retornado y coordinador de la Escuela de la Ruta Migrante, pertenezco a Colpaz.

Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: a.rm@políticas.unam.mx

Contacto 🗨️

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 🗨️

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

00:41:56.475,00:41:59.475

Samuel E Salazar Soto: Bendiciones siempre desde la República Bolivariana de Venezuela

00:42:09.129,00:42:12.129

Gerardo Cajamarca: Buenos días desde el 1 y 2 Encuentro del Exilio damos un saludo fraternal y de construcción Democrática del camino

00:44:36.867,00:44:39.867

Yury Franco: Buen día saludos cordiales desde Ecuador, desde el consejo de defensores de los derechos humanos y de la naturaleza lo que se requiere y la necesidades más prioritarias son la Indemnización efectiva e inmediata, hay personas de la 3era edad, personas con enfermedades catastróficas, madres cabeza de familia, y personas en estados de desnutrición por favor sres más que reformas y artículos necesitamos es que articulen el pago de las indemnizaciones, como podemos hablar de paz sino no hay justicia

00:45:21.156,00:45:24.156

Kaleth Toon: Desde Barinas Venezuela les agradecemos por este espacio, recuerden que aquí la Colombianidad no contamos con Nuestro Consulado desde hace muchos años. COVE🇨🇴🇨🇴

00:46:15.954,00:46:18.954

Carrers del Món Drets Humans per Colombia: VÍCTIMAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

00:47:40.835,00:47:43.835

Nubia Londoño: Que pasa con las tierras, en Colombia están dando tierras a muchas gente, menos a las víctimas

00:48:39.474,00:48:42.474

Samuel E Salazar Soto: Saludos desde el Foro Internacional de Víctimas en Venezuela, Consejero de Paz, Reconciliación y Convivencia en las Américas. Rumbo al IX Foro internacional de víctimas en Ecuador

00:49:15.564,00:49:18.564

Yury Franco: No podemos menospreciar a las víctimas en el exterior, todas las víctimas en Colombia se benefician de proyectos, de programas como la rentan segura o familias en Acción, acá en exterior no sabemos sino del plan semillas y eso solo llega a ciertos lugares, en muchas ocasiones hacen parte de este plan personas que no necesitan. Queremos que se articulen todas las organizaciones de base y se hagan efectiva los procesos y los proyectos en favor de las víctimas.

00:49:24.849,00:49:27.849

yolanda duran: Bonito y bendecido día para todos y todas. Cordial saludo de paz total desde la asociación de mujeres víctimas del conflicto en Colombia "Generadoras de Paz", capítulo Canadá.

00:50:45.916,00:50:48.916

Manuel A. Velandia M. PhD.: Luego de 12 años viviendo como refugiado en España he retornado a Colombia, miembro del Capítulo FIV retornados y de la Plataforma LGTBI por la Paz.

Los Enfoques diferenciales étnico y de discapacidad (diversidad funcional) son importantes, pero igualmente lo son el enfoque diferencial que reconoce los derechos de las personas de los sectores LGTBI y de las diversidades de géneros y cuerpos y el enfoque etario.

00:50:59.799,00:51:02.799

Carrers del Món Drets Humans per Colombia: Y desde cuándo Jairo se autonombró representante de las víctimas con diversidad funcional, ese autonombramiento desconoce de plano el trabajo que las organizaciones de Víctimas con Diversidad Funcional en el exilio, venimos realizando desde hace más de una década.

00:51:33.321,00:51:36.321

Yury Franco: Desde las embajadas y consulados deben cambiar esos personajes que nos representan y al mismo tiempo nos limitan es terrible la situación que se vive en Ecuador, en frontera especialmente en Sucumbios.

00:52:18.514,00:52:21.514

yolanda duran: Falta interés y apoyo por parte de nuestros representantes en el exterior, si bien es cierto que somos muchos y poco los recursos, organizadamente se puede avanzar atendiendo los connacionales y sus necesidades en los diferentes países

00:52:29.062,00:52:32.062

yaneiri baiter: Buenos días saludos desde Rosario de perijá Venezuela

00:53:16.708,00:53:19.708

Olga Perilla: dede. Mani. Casanare. Olga. Perilla. Coordinadora. Mesa. Mani

00:55:04.466,00:55:07.466

Fundacion Sembrar: <https://chat.whatsapp.com/EWt4Wn57qyX8akiLzhqQO1>

00:55:58.082,00:56:01.082

Asociación Civil Latinoamericana de Migrantes: compañera Carmen por favor cierre su microfono

00:56:07.095,00:56:10.095

Kaleth Toon: La Colombianidad qué vivimos en Barinas Venezuela Necesitamos más apoyo ya que No contamos con Nuestro Consulado desde hace muchos años. Quisiera saber a quien o quiénes les envían los recursos?? Nosotros debemos ser prioridad en Nuestro Gobierno del Cambio.  
#ColombiaPotenciaMundialdeLaVida  Soy Nelfi Pérez Carreño.

00:56:15.866,00:56:18.866

Samuel E Salazar Soto: En la República Bolivariana de Venezuela el embajador y sus consulados los limita siempre la ley en cancillería, deberíamos revisar éso para que no sean los consulados sólo trámites de documentación si no que llegue a la necesidad de la colombianidad y víctimas en el exterior

00:57:44.082,00:57:47.082

Monica Orrego: Buen día, somos retornados desde Ecuador si bien es cierto que hay muchas organizaciones que apoyan de muchas maneras, falta más compromisos por parte de los consulados, después de 4 años y ser reconocidos por Colombia no nos fue posible que el Ecuador nos acogieran y siente uno que esta solo, vivir fuera de sí país, de su hogar y empezar desde 0 no es facil

00:58:37.545,00:58:40.545

yolanda duran: Hola Diana Marcela Bustamante, muy buen día. La Defensoria del pueblo es el ente encargado del tema abordado por dos compañeros que inicialmente presentaron su necesidad de atender sus particulares casos. Le solicito el favor y agradezco en este espacio aportar datos o solución a lo solicitado.

01:03:11.495,01:03:14.495

Antonio Román Molina: Buenos días, desde México y Colombia, Un A-Brazo de Lucha   de parte de Antonio Román Molina.

Soy migrante retornado y coordinador de la Escuela de la Ruta Migrante, pertenezco a Colpaz.

Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: [a.rm@politicass.unam.mx](mailto:a.rm@politicass.unam.mx)

Contacto 

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

01:04:36.030,01:04:39.030

Kaleth Toon: Aquí en Barinas Venezuela trabajamos para participar en las OV hace como un año y salimos escojidos 3 de 9 que se presentaron y hasta el momento nada que llegan los recursos.

01:04:42.837,01:04:45.837

Alfredo Holguin: Desde NORUEGA, un saludo desde el FORO TYNSET, integrante del FIV. Muy importante que no hata regresividad y se creen las Herramientas para que, de Verdad, la Cancilleria pueda actuar. Gracias.

01:05:16.327,01:05:19.327

Yury Franco: Monica Orrego, la situación y vulneración de derechos en Ecuador es deprimente desde los consulados, cancillerías y otras instituciones, el poco conocimiento de las personas hacen que callen estás vulnerabilidades, limitan la atención

01:06:04.171,01:06:07.171

Comisión Primera: Cordial saludo, pueden remitir sus observaciones al correo: [debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co)

01:06:44.214,01:06:47.214

Kelly jhoana Florez: Un gran saludo mi nombre Kelly Johanna Flórez acudo a ustedes para que me ayuden a orientar me quieren reclutar mi hijo y el gobierno no me resuelve nada no quiero perder a mi hijo +573212978415 ese es mi número de WhatsApp quedó muy agradecida

01:08:52.648,01:08:55.648

Mary D: Es necesario que las administraciones municipales tengan conocimiento de estas modificaciones ya que a la población víctima del conflicto armado los integran en los programas para la población vulnerable lo que no permite la reparación integral a las víctimas de manera efectiva y eficiente.

01:09:14.752,01:09:17.752

Emisora Comunitaria Victimas: Buenos días..

01:09:21.582,01:09:24.582

Axel Fernández: Buenos días. Hay una familia en Argentina que no les quieren entregar la indemnización por un error en el nombre de uno de los beneficiarios. Error que cometió el o la funcionaria que envió el dinero en Colombia ¿qué deben hacer?

01:09:32.944,01:09:35.944

Samuel E Salazar Soto: Más que el poco conocimiento que tienen las y los funcionarios en cancillería y consulados para llegar a las necesidades de la colombianidad en el exterior, que no son menos importantes, creo que son las leyes precarias y amañadas que aún les rigen y se deberían adecuar al momento histórico que llevamos

01:09:42.660,01:09:45.660

Monica Orrego: Así como nosotros hay muchos que están esperando reparación administrativa, para poder garantizar una mejor estabilidad

01:10:58.661,01:11:01.661

Jose Sastoque: Muy buenos días para todos y todas , y los señores representantes a la cámara.

01:11:56.603,01:11:59.603

Antonio Román Molina: Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: [a.rm@politicass.unam.mx](mailto:a.rm@politicass.unam.mx)

Contacto 

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)  
y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

01:14:17.623,01:14:20.623

Edelmira Guerrero: Mi nombre es edelmira guerrero melo cédula 21180758 cumaral meta estoy viviendo en Buenos Aires Argentina hace más de 18 años estoy esperando una indemnización y hasta el momento no me an dado razón q espere q espere u la verdad es mucho tiempo les pido el favor de ver mi caso y ayudarme por favor mi caso es omicidio

01:15:55.794,01:15:58.794

Aracely Fajardo: Muy buenos días soy víctima de desplazamiento forzado, después del proceso de paz me reclutaron mi hijo en el caserío de sidon nariño y mi hijo no lo recoge el Auricular, hecho denuncias en la fiscalía, en la comisión de la verdad, debido a todo esto me a tocado emigrar a otro país que es Ecuador, muchas gracias

01:16:53.279,01:16:56.279

Yury Franco: Talvez Alfonso pueda ayudar con tu caso Aracely Fajardo

01:16:57.992,01:17:00.992

VIMECA: Para las víctimas que viven en Argentina. Les cuento, cómo somos el foro local de Víctimas migrantes y Exiliados de Colombia en Argentina. Envíame e-mail a vimeca2023@gmail.com .

01:17:08.998,01:17:11.998

Yury Franco: En qué parte de Ecuador estáis Aracely

01:18:01.022,01:18:04.022

Jose Sastoque: Desde la provincia de sucumbió cantón lago agrio Ecuador mi nombre es José Hermes sastoque perteneciente a la mesa de sucumbió, mi comentario va dirigido a la necesidad que vive el pueblo colombiano víctimas acá en el ecuador estamos a la deriva como iso referencia la compañera Angela algunos consulados existen barreras que no brindan atención adecuada no se si es por falta de conocimiento o otra falla

01:18:30.430,01:18:33.430

Monica Orrego: Yo viví en lago agrio ecuador en sucumbió frontera con el putumayo

01:19:06.045,01:19:09.045

Colmepaz: Esta muteee

01:19:23.527,01:19:26.527

Aracely Fajardo: Vivo en lago agrio

01:20:37.876,01:20:40.876

Emisora Comunitaria Víctimas: Una réplica a Gloria, no se de donde saca los datos, pero para una aclaración, las mujeres tienen más del 75% de participación en las mesas efectivas de víctimas.... Y esa información se la da la Unidad de víctimas....

01:21:15.850,01:21:18.850

Samuel E Salazar Soto: También viví en Sucumbios y la problemática es muy similar a la de Venezuela, lo que quiere decir es que no es sólo aquí o allá la situación precaria de las víctimas en el exterior. En el Foro Internacional de Víctimas en Venezuela estamos apostando por cabildos consulares para que las víctimas podamos empoderarnos de nuestros derechos como colombianidad

01:21:19.261,01:21:22.261

Leonardo Fabio Garcia Montaña: Las víctimas vivimos en la miseria absoluta

01:22:47.154,01:22:50.154

Aracely Fajardo: No están reconociendo las víctimas que an sido reclutados y desaparecidos después del proceso de paz

01:23:19.948,01:23:22.948

Leonardo Fabio Garcia Montaña: Las entidades encargadas de darle dignidad a las víctimas, se lavan las manos y revictimiza a las víctimas del conflicto

01:23:26.829,01:23:29.829

Jose Sastoque: Mi aporte a esta reforma es que haci como hay unos recursos presupuestados para las mesas en colombia ,por favor que incluyan un presupuesto para las mesas en el exterior, hacemos nuestro trabajo con las uñas. Estoy totalmente de acuerdo con nuestros compañeros del foro internacional que nosotros que estamos por fuera del país independientemente del estatus de la persona que nos reconozca como otro hecho victimizante ,gracias doctor mosquera

01:24:49.496,01:24:52.496

Marizol Giraldo Avila: ...Las victimas en Colombia resultamos revictimizadas a diario, la ley queda corta ante tantas necesidades.

01:24:51.041,01:24:54.041

Emisora Comunitaria Victimas: <https://chat.whatsapp.com/KwFP4vVF8KY44A2tMGTRTN>

01:25:18.657,01:25:21.657

Emisora Comunitaria Victimas: Este grupo está trabajando la Política Pública...

01:25:55.864,01:25:58.864

Katherine Pardo Marulanda: Buenos días, saludos para todos, me presento soy Nubia Marulanda, víctima del conflicto armado en dos instancias, desplazamiento forzado de Trujillo Valle y desaparición forzada de dos hermanos en San Jose del Guaviare, estuve viviendo en Mexico durante el 2017 y el 2021 a raíz de la inseguridad y falta de oportunidades en el país. Regresamos con mi familia en búsqueda del reconocimiento del estado y en continua del proceso que llevamos adelantado como victimas de este conflicto.

01:26:48.923,01:26:51.923

Maria Cepeda: Apaga la camara

01:26:54.880,01:26:57.880

Asociación Civil Latinoamericana de Migrantes: Heidi no se estas entendiendo

01:26:57.314,01:27:00.314

Maria Cepeda: Pierdes velocidad

01:28:37.364,01:28:40.364

Aura Amelia Abril Castro: Si, por favor cerrar las cámaras, se mejora la comunicación

01:29:55.072,01:29:58.072

Yury Franco: Porque silencian los micrófonos

01:30:35.885,01:30:38.885

Manuel A. Velandia M. PhD.: Porque todos/as/es tenemos derecho a hablar y es necesario aprender a resumir

01:32:13.236,01:32:16.236

Yury Franco: Es necesario hablar el resumir limita las necesidades de expresar

01:32:23.469,01:32:26.469

John Jairo Romero Munevar: Compañero leonardo FABIO POR FAVOR COMUNICARSE CONMIGO  
WHATSAPP 3466614901

01:33:13.881,01:33:16.881

Monica Orrego: Nosotros en el ministerio de relaciones exteriores en lago agrio nos sentimos revictimizados y aun así no nos acogieron, se siente uno desamparado y el consulado no puede hacer nada ante eso

01:33:24.961,01:33:27.961

Gloria Mendiola: no se escucha

01:33:52.578,01:33:55.578

LuzBleidy Quiñonez: No se escucha bien bonito

01:33:59.281,01:34:02.281

Yury Franco: Mónica estás en lago

01:34:19.470,01:34:22.470

Yury Franco: Por fa enviame tu contacto en correo o me escribes a mi correo por fa si

01:34:25.417,01:34:28.417

Yury Franco: yuryfranco93@gmail.com

01:34:26.029,01:34:29.029

Monica Orrego: No, llevo más de 1 año en bogota

01:34:54.380,01:34:57.380

Yury Franco: A ya pensé estabas en Lago

01:35:13.009,01:35:16.009

Leonardo Fabio Garcia Montaña: Mi celular es ±57 3128456852, para las personas que puedan y quieran contactarme

Agradezco mucho su apoyo

Saludos

01:36:15.031,01:36:18.031

Monica Orrego: Yury, te escribi al correo

01:37:18.574,01:37:21.574

Aura Amelia Abril Castro: Las mujeres en el marco del conflicto armado, son las más afectadas, sumado a que la tenencia y titulación de la tierra ha sido negada. Se requiere que en las modificaciones que se van a realizar, se debe revisar los requisitos, que se han convertido en una barrera de acceso, especialmente para las mujeres. Dar prioridad a quienes tenían propiedad y les toco dejar abandonados los predios o venderlos a bajos precios.

01:39:01.274,01:39:04.274

Leonardo Fabio Garcia Montaña: Soy Activista defensor de los derechos humanos, víctima del conflicto, gravemente Amenazado por denunciar el Reclutamiento forzado de niños y niñas en el valle, me encuentro desplazado en Bogotá, viviendo en la Absoluta miseria, Mañana tengo que pagar el arriendo y no cuento con recursos

Agradezco a todos los humanos que puedan ver este mensaje

Gracias por todo

01:39:21.622,01:39:24.622

Yury Franco: Chevere Mónica después de esta audiencia te contacto vale abrazos

01:39:53.947,01:39:56.947

Monica Orrego: Estare pendiente

01:41:42.550,01:41:45.550

Leonardo Fabio Garcia Montaña: Le solicito respetuosamente a nuestra Directora Patricia Tobón, a qué me de por favor urgente una cita

Mi celular es 3128456852

Muchas gracias por su humanidad

01:42:11.604,01:42:14.604

Miryam Pérez Vargas: Saludos desde viene Austria desde las víctimas del conflicto armado y violencia de estado, soy Miryam Pérez de la asociación de usuarios campesinos y campesinas de Colombia y soy víctimas del conflicto. Armado. Y De la organización de mujeres campesinas e indígenas y soy desplazada de mi territorio del departamento de Córdoba municipio de Montería corregimiento de lomaver verdes y luego desde el departamento de Sucre. Desplazada a Bogotá Colombia. Y luego refugiada y axila política

01:42:55.903,01:42:58.903

Antonio Román Molina: Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: a.rm@politicass.unam.mx

Contacto 

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

01:43:13.051,01:43:16.051

Antonio Román Molina: Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: a.rm@politicass.unam.mx

Contacto 

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

01:43:49.616,01:43:52.616

MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS: Buenos días mi nombre es Celedonia avendaño caicedo, coordinadora de la mesa de víctimas de el paso-Cesar, lamentablemente tenemos una ley que nos avala a las víctimas en exigir nuestros derechos pero hay una Gran brecha en la implementación de la misma en los territorios, se han venido vulnerando nuestros derechos como espacios de participación de las víctimas por los entes territoriales y nos sentimos como si estuviéramos mendigando nuestros derechos.

01:45:53.110,01:45:56.110

Miryam Pérez Vargas: Hasta viena Austria. Todo está situación de violencia la he vivido con mis hija y mi hijo y mis padres mis hermanas y sobrinos. Y hoy hago parte de la Diaspora en viena Austria.

01:45:59.777,01:46:02.777

Aracely Fajardo: Yuri franco como hago para comunicarme con Alfonso, mi número de celular es 0986516198 Agradezco

01:46:20.606,01:46:23.606

JESUS NARVAEZ: Buenos días a todos y cada uno de los representantes de cada grupo o entidad.

01:47:09.918,01:47:12.918

Yury Franco: El hecho aquí todos hablan de Víctimas pero nadie dice nada de esos funcionarios pésimos que solo se dedican a ganar la plata a vaca sentados sin mover un dedo o ningún tipo de esferas, sin hacer ningún tipo de pronunciamiento e incidencia en territorio, aún ni siquiera se toman la molestia de escuchar las necesidades de los demás peor mente las víctimas. Seguimos como Shakira o cambiamos esa manera de incidir en territorio, por la falta de solidaridad muere el .

01:47:31.525,01:47:34.525

Yury Franco: Ya te anoto Aracely espérame vale

01:47:34.651,01:47:37.651

Ana Lucía Garín Rodríguez: Leonardo Fabio Garcia, diríjase a la calle 69 Sur #92-1 (localidad de bosa). Es un centro de atención a víctimas y cuenta con un Kilombo (centro de medicina ancestral). Allá pueden colaborarle.

01:47:41.672,01:47:44.672

Yury Franco: Te escribo después de la reunión

01:50:30.382,01:50:33.382

Yury Franco: La pregunta para Abelardo que pasa cuando se ejerce acoso sexual a las víctimas será posible explicar eso Sr Abelardo

01:50:30.423,01:50:33.423

JESUS NARVAEZ: Me comunico de Ecuador u quisiera saber como nos veneficiamos de todos estos programas que hablan pq aca donde vivimos no tenenos informacion de eso, somos desplazado forzados de colombia y sobre todo de ptumayo y aun asi estando fuera del pais estamos siendo intimidados .

01:51:23.071,01:51:26.071

María i Mazo: Respeto a a las mujeres!

01:53:54.933,01:53:57.933

JESUS NARVAEZ: Tenemos necesidades economicas y y de salud y no tenemos un apoyo por medio de los representantes de victima o del ministerios del exterios de colombia pq aqui siempre hablan bonito pero nosotros que somos los verdaderamente afectados no resivimos ningun apoyo de bustedes gracias

01:55:35.194,01:55:38.194

Aura Amelia Abril Castro: La ley 1448, establece que la reparación a las victimas, esta sujeta ala disponibilidad fiscal, este artículo se debe cambiar y establecer un indicador que establezca número de víctimas reparadas por el periodo del gobierno, teniendo cuenta las que llevan años de espera dando prioridad a quienes ya tienen resolución.

01:57:40.873,01:57:43.873

Marizol Giraldo Avila: No se ve avances en la restitucion de tierras, despues de cumplir con los 7 años de activar la ruta, ya se lleva 10 años y seguimos esperando, todo es burocracia y no se ve avances.

01:58:57.771,01:59:00.771

socorro montenegro: Buen día mi nombre es Socorro Montenegro, madre cabeza de familia , Resentada ,a la República de la Argentina, lo que quiero preguntar yo realice mi declaración del asesinato de mi hijo y fui negada ese fue el motivo que nos reventaron de Ecuador a Argentina ,yo estado con mucha depresión desde ese día que perdí mi hijo,y en la mesa de víctimas Boogota me negaron la inclusión por que paso mucho tiempo de aver declarado ,gracias espero su respuesta

01:59:18.916,01:59:21.916

Emisora Comunitaria Víctimas: Ana Lucía el centro de atención de Bosa, no tiene funcionarios

01:59:50.181,01:59:53.181

Marizol Giraldo Avila: ...En Colombia estamos viendo que las politicas de gobierno no beneficia a las victimas del conflicto armado.... nos revictimiza.

02:01:09.742,02:01:12.742

Emisora Comunitaria Víctimas: Para YURI FRANCO y ANA LUCÍA

<https://chat.whatsapp.com/KwFP4vVF8KY44A2tMGTRTN>

02:01:35.492,02:01:38.492

Monica Orrego: No puedo generalizar pero todos se quieren beneficiar y sacar tajada y los que pierden somos nosotros las víctimas se debe trabajar con eficiencia y que le metan corazón y vocación al trabajo que desempeñan desde los diferentes puestos

02:01:59.184,02:02:02.184

María I Mazo: Tengo bibliografía útil sobre el tema de despojo y restitución de tierras. Si alguien la requiere con gusto la comparto a sus whatasap.

02:03:22.102,02:03:25.102

Fundacion Sembrar: claro que si por favor, nosotros presentamos unas propuestas de ajustes a la ley de victimas 3204336330, tambien una propuesta como medida

02:03:29.025,02:03:32.025

Aura Amelia Abril Castro: Por favor, a los organizadores, recoger las propuestas del chat e incluirlas en la relatoria de este importante evento.

02:03:29.548,02:03:32.548

Fundacion Sembrar: dereparacion integral

02:04:26.953,02:04:29.953

Comisión Primera: Sra. Aura Amelia Abril Castro así es , las observaciones aquí descritas harán parte del acta.

02:05:25.057,02:05:28.057

yolanda duran: Favor solicito lugar a mi intervención , desde inicio levanté mi mano y me inscribí para participar en el link propuesto para eso

02:05:38.345,02:05:41.345

yolanda duran: Yolanda Duran Pachongo

02:06:01.637,02:06:04.637

María I Mazo: Sugiero estimado representante que conceda la palabra a DORYS ARDILA integrante del Comité de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

02:08:37.855,02:08:40.855

Nancy Jiménez: Srs Comisión Primera, saludos Cordiales, ya tengo habilitado cámara y audio. Solicito el uso de la palabra. Nancy Jimenez Voces Humanitarias Migrantes Costa Rica

02:09:42.642,02:09:45.642

Antonio Román Molina: Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: a.rm@politicass.unam.mx

Contacto 

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

02:10:36.286,02:10:39.286

Marizol Giraldo Avila: .. la cruda realidad de las victimas del conflicto armado incluidas en UV (unidad de victimas en Colombia), se esta viendo a pesar de la participacion de las victimas en todos los espacios de participacion ciudadana, sin incidencia politica en programas de gobierno, planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. Todos los espacios son peleados y dependemos de la voluntad politica del administracion elegido por voto popular llamese alcalde, gobernador y presidente.

02:14:33.047,02:14:36.047

Comisión Primera: Sra. Yolanda duran, usted se encuentra registrada para intervenir, el Presidente está otorgando la palabra en su orden.

02:14:51.223,02:14:54.223

Asociación Construyamos Paz: Que exista un espacio interinstitucional e interdisciplinario, donde la participación activa de las víctimas desde los diferentes ejes diferenciales y se le haga seguimiento legislativo a este espacio.

02:15:27.886,02:15:30.886

Yury Franco: Las víctimas seguimos en anonimato será eso será que no tenemos visibilidad para los entes gubernamentales. Falta estrategias falta coordinación faltan mecanismos de integración

02:15:42.309,02:15:45.309

Aura Amelia Abril Castro: El desplazamiento forzado es un tema político y políticamente se tiene que abordar. Muchas familias están exiliadas dentro del mismo país - Colombia.

02:17:42.852,02:17:45.852

Asociación Construyamos Paz: Fortalecer los sujetos garantes de Derechos y por ende los espacios y/o plataformas a partir de las falencias en la garantía del derecho y a la aplicabilidad con calidad del derecho, bien sea para los defensores de derechos humanos como a la población migrante en general

02:18:06.861,02:18:09.861

Julieth Díaz: Buen día para todos, Mi nombre es Julieth Díaz hago parte de la Organización de Víctimas "Renacer por la Paz" enfocado a las víctimas de Desaparición Forzada. Solicitamos se incluya en la ley priorizar y generar espacios autónomos para reunirnos y conocer los planes y programas que tenemos derecho. Y así tener un acercamiento con la JEP para conocer el trabajo que ha venido adelantando por las Víctimas de desaparición Forzada. Gracias por el espacio, ojalá se sigan dando. burbujacardiz@gmail.com

02:20:05.009,02:20:08.009

Nancy Pena: Es importante reforzar la comunicación entre entidades del gobierno para evitar que se dilaten los procesos

Es importante que dentro del marco de la Ley se especifique cuales son las políticas que se encargan de la víctimas en diversidad funcional.

02:20:40.890,02:20:43.890

Eduardo Osorio: Reflexión: a diez años de la temporalidad de la Ley 1448 su impacto en la reparación integral de las víctimas del conflicto social armado tiene múltiples desafíos, su prórroga hasta junio de 2031 se presenta como una oportunidad para el Estado de cumplir sus objetivos en materia de reparación y restitución de tierras a las víctimas. Es un tiempo muy corto y no es garantía que en 10 años alcancemos la Paz. propuesta: derogar la ley 2078 del 8 de enero de 2021 que extiende la ley hasta 2031.

02:24:06.971,02:24:09.971

Antonio Román Molina: Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: a.rm@politicass.unam.mx

Contacto 

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 

<https://wa.me/qr/N4WVJNQJH3TVG1>

02:24:15.560,02:24:18.560

Carmen Felisa Ramirez Boscan HR: Un saludo a todas y todos

02:24:51.481,02:24:54.481

Eduardo Osorio: Y seguidamente hacer una modificación de la Ley y hacer un proyecto legislativo ampliado hasta que logremos la paz total en todo el territorio nacional.

02:24:56.587,02:24:59.587

Manuel A. Velandia M. PhD.: y a Todes, Carmen

02:25:19.733,02:25:22.733

Carmen Felisa Ramirez Boscan HR: De acuerdo y a todes

02:26:25.310,02:26:28.310

Julieth Diaz: Ojalá se sigan dando estos espacios..Es muy importante participar. comparto mi correo: burbujacardiz@gmail.com

02:26:26.376,02:26:29.376

Myriam Ojeda: El articulado que trata sobre estos temas (propuesta del gbn) deben explícitamente elaborar una arquitectura interinstitucional que incluya las rutas de inclusión, desarrollo e implementación para las víctimas en el exterior. El Min Relaciones Internacionales debe estar presente en este diseño, especialmente lo que compete al texto que modifica el artículo 162A - 173C de la Ley 1448. La distribución fiscal del Fondo Rotatorio del Min Relaciones Exteriores debe reflejar su compromiso con la aplic

02:26:46.632,02:26:49.632

Abelardo Builes Restrepo: Gracias Honorable Carmen Felisa R. fuerte saludo desde Costa rica

02:27:49.727,02:27:52.727

Colmepaz: Noosotros escuchamos a Estebanaaa!

02:28:28.883,02:28:31.883

Myriam Ojeda: Por favor dejen hablar a Estebana que 1. Tiene la camara y 2 el microfono activado.

02:29:05.631,02:29:08.631

Manuel A. Velandia M. PhD.: Estebana no aparece con su nombre sino con el nombre de su organización, ha intentado hablar varias veces y no se le ha dejado hacerlo

02:29:18.313,02:29:21.313

Monica Orrego: A la señora estebana se le escucha con claridad déjenla hablar

02:29:41.662,02:29:44.662

Yury Franco: Que pasa con la violencia política ejercida hacia las víctimas alguien sabe alguien se pronuncia sobre estos hechos

02:29:43.874,02:29:46.874

Manuel A. Velandia M. PhD.: Estebana es quien aparece como Asociación.

02:29:53.787,02:29:56.787

Nancy Pena: Dentro del proceso a esta reforma es importante revisar el tema de la financiación para cumplir con las víctimas

02:30:07.927,02:30:10.927

Manuel A. Velandia M. PhD.: esteba se te escucha

02:30:10.348,02:30:13.348

Jessica Paola Vargas Guzmán: Desde el Foro Internacional de Víctimas, foro Argentina. Agregamos a todo lo dicho que se establezca la denominación de víctima a todas las personas sin discriminación y diferenciación y eso incluye víctimas migrantes residentes regulares o no regulares en tránsito en Colombia como Estado victimizante.

También abrir el enfoque de protección desde la Declaración de los derechos del niños de todos NNA hijos de víctimas o víctimas en el exilio.

02:30:12.672,02:30:15.672

elisa fajardo: Yo no escucho a Estebana

02:30:43.070,02:30:46.070

Colmepaz: Si escuchamos a esteba

02:30:53.781,02:30:56.781

Antonio Román Molina: Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: a.rm@políticas.unam.mx

Contacto 

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

02:30:58.372,02:31:01.372

Yury Franco: Que apaguen el micrófono

02:31:06.675,02:31:09.675

Colmepaz: Estebana del carmen si la escuchamls.

02:31:08.207,02:31:11.207

elisa fajardo: No todos escuchamos a Estebana

02:31:18.280,02:31:21.280

elisa fajardo: Yo no

02:31:23.980,02:31:26.980

Colmepaz: Ahhh si, algunos si y otros no?

02:31:35.340,02:31:38.340

elisa fajardo: Yo no la escucho

02:31:39.816,02:31:42.816

elisa fajardo: Desde Noruega

02:31:42.280,02:31:45.280

Luz María Sánchez: No se escucha a Estebana

02:31:48.122,02:31:51.122

Antonio Román Molina: Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: a.rm@políticas.unam.mx

Contacto 

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

02:32:36.618,02:32:39.618

elisa fajardo: No escucho nada

02:32:59.316,02:33:02.316

Colmepaz: Que raro algunos si la estamos escuchando ...

02:33:01.543,02:33:04.543

Monica Orrego: To si escucho bien

02:33:03.765,02:33:06.765

elisa fajardo: Desde Noruega no escuchamos nada

02:33:04.300,02:33:07.300

Manuel A. Velandia M. PhD.: algunos si escuchamos, es extraño.

02:33:16.029,02:33:19.029

elisa fajardo: Muy raro

02:33:16.237,02:33:19.237

Antonio Román Molina: Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: a.rm@politicass.unam.mx

Contacto 

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

02:33:50.458,02:33:53.458

elisa fajardo: A sido a la única persona que no he podido escuchar

02:34:24.575,02:34:27.575

H. Erazzini B.: Yury Francos, esa violencia existe, esta institucionalizada, y debe al igual en esta modificación abordarse, he aportado al respecto.

02:34:31.019,02:34:34.019

Asociación Construyamos Paz: Por qué será

02:34:39.911,02:34:42.911

Yury Franco: Siento que hay sabotaje en esta audiencia

02:39:09.267,02:39:12.267

Aura Amelia Abril Castro: Tener presente en la modificación de la norma, las victimas que perdieron sus trabajos de vinculación a carrera administrativa a consecuencia de la violencia.,priorizarlas en los concursos de la CNSC o restituirles este derecho, sin someterlas a un concurso de mérito, puesto que ya estaban vinculadas, solo que la violencia les quitó este derecho.

02:39:37.982,02:39:40.982

Marizol Giraldo Avila: Es facil desde el exterior juzgar el trabsjo que realiza las mesas de victimas desde su territorio.

02:40:16.401,02:40:19.401

Kelly jhoana Florez: Que pena mi insistencia espero que entiendan mi desespero es mi familia la que está en riesgo la unp y otras entidades me sugieren que emigre pero no me ayudan por eso aquellos que tengan la experiencia le pido que me ayuden mil gracias mi teléfono +573212978415 kellyjhoanaflorez@gmail.com

02:41:18.640,02:41:21.640

Carrers del Món Drets Humans per Colombia: No se puede repetir nunca más la vergüenza de elegir un representante de las víctimas con OV Falsas positivas. Es un acto de cobardía, de corrupción y de traición a las víctimas.

02:41:34.842,02:41:37.842

Yury Franco: H. Erazzini B. Correcto se debe abordar pero no dan prioridad es terrible la situación que vivimos las Víctimas, la verdad se habla de todo menos de la reparación integral. Va a venir otra ley donde muchas víctimas van a quedar por fuera con ese propósito hacen estas audiencias, no se vale la revictimización en las instituciones, le replican y replican contar nuestra historia una y otra vez. Cómo si fuera una prueba del miedo seguro del migrante es terrible.

02:41:52.600,02:41:55.600

Marizol Giraldo Avila: .... Hay que ver lo difícil que es el trabajo desde las mesas de víctimas en cada territorio, es cierto existe la ley, pero; no se cumple ya en cada territorio no existe políticas públicas.

02:42:37.559,02:42:40.559

María I Mazo: Dorys, por favor escribe lo que te faltó decir y ponlo aquí, gracias.

02:43:28.518,02:43:31.518

Yolanda Durán: Esos beneficios de viajes y estadía en grandes hoteles a integrantes de mesas de víctimas se debe reducir el verdadero líder o lideresa busca proyectos y programas a favor de las víctimas; mejorar su condición de vida y para ello se necesitan recursos económicos. La reducción administrativa de la UARIV más los gastos de las mesas hará que alcancen un poco más a los territorios olvidados en donde aún hay conflicto

02:46:56.025,02:46:59.025

Yury Franco: Me sacan a cada rato de la audiencia ah qué pasa

02:48:09.619,02:48:12.619

Manuel A. Velandía M. PhD.: Es necesario poner aquí el correo a donde las organizaciones y personas pueden enviar sus comentarios y aportes.

02:50:07.256,02:50:10.256

Dorys Ardila Muñoz: En el proceso de tramitación de la ley recomendable : un proceso de armonización normativa. Procedente l@s congresitas piensen en las necesidades de las víctimas y asuman la responsabilidad de buscar implementar la Constitución y la ley. Encuentren un camino de consenso por el bien común de las víctimas. Otro reto inmenso la SINERGIA INSTITUCIONAL.

02:50:50.348,02:50:53.348

Dorys Ardila Muñoz: Otro gran reto La caracterización y el Censo de población en el exterior y de las víctimas en el exterior en particular

02:51:12.077,02:51:15.077

Antonio Román Molina: Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: [a.rm@politicass.unam.mx](mailto:a.rm@politicass.unam.mx)

Contacto 

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

02:51:58.649,02:52:01.649

H. Erazzini B.: Carrers del Món Drets Humans per Colombia. Estas practicas corruptas vienen desde hace años. En Bogotá, yo las denuncie. Me han informado que en Valencia vienen ocurriendo estas practicas e incluso existen amenazas. Ojala los que conocen estos hechos de primera mano, los denuncien y que en esta reforma se ajusten y endurezcan los requisitos para esas elecciones y representatividades, legitimas, no falsas.

02:52:54.646,02:52:57.646

Dorys Ardila Muñoz: Un asunto fundamental los recursos fiscales, económicos que puedan vehicular y materializar la aplicación de derechos. Cómo se convoca al país a congregarse a pensar y buscar medios y recursos en el ámbito de las soluciones duraderas.

02:54:15.762,02:54:18.762

Dorys Ardila Muñoz: +asunto

02:54:38.240,02:54:41.240

Dorys Ardila Muñoz: Recursos +

02:55:17.472,02:55:20.472

lujuna ospina: Buenos días mí nombre es . ESTER JUDITH OSPINA ÁLVAREZ del municipio de barbosa Ant , pertenezco a una organización llamada Red de mujeres víctimas y profesionales ,a nivel nacional ,nos enfocamos en el delito de violencia sexual ,y lo que si debe tener cuenta la ley 1448 es los impactado ,las secuelas ,,las consecuencias y los traumas que nos a causado a la víctimas por este delito,más lo físico , mental lo sicológico que tenemos y que nos a causado una discapacidad a miles de víctimas .

02:55:38.006,02:55:41.006

Nancy Pena: La dignificación de las víctimas es apremiante el cumplimiento de la reparación restitución y seguimiento a las víctimas del conflicto armado en el exterior .debe garantizar Promover una participación activa

03:00:07.463,03:00:10.463

lujuna ospina: También quiero decir que nos apoyen en los tratamientos con los ministros de salud a nivel nacional donde las víctimas de estos delitos de violencia sexual donde tenemos problemas de salud epilepsia, cáncer endometriosis , infección urinaria y otros más por este delito que a despertado estás enfermedades

03:00:13.098,03:00:16.098

Monica Orrego: La situación de orden público en el Ecuador también super difícil, no sólo en Venezuela

03:00:31.453,03:00:34.453

Yury Franco: Se necesita politicas de seguridad, se necesita politicas públicas de garantías constitucionales, se necesita, se necesita proyectos de inclusión social en el pleno goce los derechos en el pleno goce del reconocimiento en el ejercicio de la verdad, y el un pacto mas humano, dejen de ofender a las victimas con pequeñas migajas, con sus proyectos que solo los mas vivos hacen parte de ellos. Exigimos respeto y autonomía.

03:02:57.613,03:03:00.613

Comisión Primera: Sr. Leonardo agradecemos no intervenir sin el uso de la palabra.

03:04:06.210,03:04:09.210

Monica Orrego: La ayuda psicológica que brindan es muy importante en el exterior pero si sumado a eso uno tuviera una estabilidad laboral sea por un trabajo o un emprendimiento pero que sea estable con nunca entrada económica digna las cosas serian diferentes se sentiría uno que se esta reparando con dignidad

03:04:15.475,03:04:18.475

lujuna ospina: Del tema de tierras a nivel nacional y la víctimas están en el exterior que se tuvieron que ir por las amenazas y que nos quitaron las tierras, que se haga un proceso adecuado termina la sentencia de juez y la entidad de tierras no termina el proceso adecuado como lo manda el juez si que también ustedes deben dar un aporte y una investigación, por qué se empeora el peligro para la víctimas y yo soy una de ellas como muchas víctimas más

03:07:24.784,03:07:27.784

H. Erazzini B.: yolanda duran. Estos hechos de gastos despilfarradores de los recursos de las víctimas por parte de uno operadores, lo denuncie en Bogotá en 2013-2014 en un espacio de participación. Me costo amenazas, exclusiones y la discriminación por parte de la propia Unidad y los integrantes de esos espacios, que disfrutaban felices de tales beneficios suntuarios, un despilfarro de miles de millones del dinero de las víctimas, lo que no se denuncia por parte de los delegados en las mesas. Que raro.

03:09:09.883,03:09:12.883

Yury Franco: H. Erazzini B. Desde los consulados operan estos tipos de amenazas hacia las víctimas cuando se lucha por nuestros derechos es terrible.

03:10:39.432,03:10:42.432

yolanda duran: Es cierto Erazzini

03:13:32.981,03:13:35.981

Yury Franco: Está Audiencia es con que finalidad de escuchar o de una vez actuar porque para escuchar ya estamos cansados de que nos escuchen y nos respondan lo mismo queremos es que actúen a favor de las víctimas exigimos la reparación integral, caso contrario esto de las víctimas ya se torna de Color político, más que un derecho. La modificación debe ser basada en los derechos en la reparación y no en espacios políticos.

03:18:28.229,03:18:31.229

Yury Franco: Si el Exilio debe ser reconocido como una plena vulneración de derechos y es parte de crímenes de lesa humanidad

03:22:55.400,03:22:58.400

CORPORACION FEDERACION VICTIMAS: por favor estoy atenta a mi participación, me nombraron pero no me han dado la palabra

03:23:30.502,03:23:33.502

lujuna ospina: Bueno me disculpó por qué en el momento de hablar se me tildó el celular, entonces por eso les escribo que hagan una investigación con los participantes de las mesas nacional y departamental que están pidiendo unos transporte por lo alto, dónde verdaderamente no son así ya todo se convirtió plata, y esto es corrupción, miren ustedes enfoquen bien a estas personas de que regiones y territorios sales, porque son tantos los gastos de ellos que con eso se pueden ayudar para indemnizar víctimas

03:26:03.272,03:26:06.272

Antonio Román Molina: Aprovecho el espacio para tejer redes y crear un espacio autónomo donde se reconozca la migración Colombiana:

Correo: [a.rm@politicass.unam.mx](mailto:a.rm@politicass.unam.mx)

Contacto 

[http://bit.ly/Escuela\\_de\\_la\\_Ruta\\_Migrante](http://bit.ly/Escuela_de_la_Ruta_Migrante)

y por WhatsApp al número +525531778445

o al Chat 

<https://wa.me/qr/N4WVJNQUH3TVG1>

03:26:54.739,03:26:57.739

Antonio Román Molina: Cómo podemos vincularnos al centro de Memoria estimada Gabriela Cano?

03:28:36.886,03:28:39.886

lujuna ospina: Doctores por favor miren muy bien en la procuraduría y en las fiscalías y defensorías las denuncias y declaraciones amenazas de la mismas víctimas que pertenecen a la mesas y hay demandas entre ellos mismos ,hay que cumplir con la reglar cuando uno se postula a la mesa ,que se sea limpio entre ellos mismos entonces hagan veeduría gracias me siento contenta por estos encuentros a nivel virtual

03:28:40.250,03:28:43.250

Comisión Primera: Continúa el Dr. Álvaro Forero

03:29:50.751,03:29:53.751

Alvaro Hernan Forero Hurtado: Pendiente

03:34:52.764,03:34:55.764

Yury Franco: Sabotaje otra vez

03:35:46.225,03:35:49.225

Comisión Primera: Señora Ana Isa por favor no intervenir sin tener el uso de la palabra

03:36:30.024,03:36:33.024

H. Erazzini B.: Comisión Primera Por favor darme la palabra intervengo desde España

03:36:43.362,03:36:46.362

Yury Franco: Excelente Manuel Velandia un gran abrazo desde Ecuador

03:38:41.352,03:38:44.352

Yury Franco: Porque no le dejan terminar no hay ni 3 minutos

03:39:46.222,03:39:49.222

Comisión Primera: [debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co)

03:40:28.609,03:40:31.609

Comisión Primera: Muchas gracias a todos

03:40:32.907,03:40:35.907

Julieth Díaz: Gracias